



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá lunes 30 de diciembre de 2024 N° 30187-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 133
(De lunes 30 de diciembre de 2024)

QUE NOMBRA UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Decreto Ejecutivo N° 134
(De lunes 30 de diciembre de 2024)

QUE NOMBRA UNA MAGISTRADA SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Resolución N° 19-IMC-19
(De lunes 29 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA MARLENIS YAZMÍN GONZÁLEZ PIMENTEL.

Resolución N° 21-IMC-21
(De lunes 29 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA ALEXANDRA MARIEL ÁLVAREZ PINZÓN.

Resolución N° 22-IMC-22
(De lunes 29 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO RAJ KUMAR ZAMORANO CARDONA.

Resolución N° 24-IMC-24
(De martes 06 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO HERNÁN RAMIRO CASTILLO CANTO.

Resolución N° 25-IMC-25
(De miércoles 21 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO EDGARDO IVÁN SANTAMARÍA ARAÚZ.

Resolución N° 26-IMC-26



(De miércoles 21 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA KATHERINE ARLENE PÉREZ GONZÁLEZ.

Resolución N° 27-IMC-27
(De jueves 22 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA ABADI-BALID.

Resolución N° 28-IMC-28
(De jueves 22 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO EDUARDO MANUEL TEJADA MAGDALENO.

Resolución N° 29-IMC-29
(De lunes 26 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA DAIKA INDIRA LEVY HENRÍQUEZ.

ALCALDÍA DE DONOSO / COLÓN

Resolución N° MD-PIOPSM-01-2024
(De lunes 25 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE REALIZA TRASLADO DE PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PIOPSM.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 09
(De martes 03 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN Y EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 39
(De lunes 23 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo N° 7-2024
(De martes 17 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO DONA UN GLOBO DE TERRENO A



LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MONTIJO CABECERA.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 133
De 30 de Diciembre de 2024



Que nombra un Magistrado del Tribunal Electoral

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 de la Constitución Política señala que con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, se establece un tribunal autónomo e independiente denominado Tribunal Electoral, al que se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo;

Que el precitado artículo dispone que el Tribunal Electoral se compondrá de tres magistrados que reúnan los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los cuales serán designados para un periodo de diez años así, uno por el Órgano Legislativo, otro por el Órgano Ejecutivo y el tercero por la Corte Suprema de Justicia, entre personas que no formen parte de la autoridad nominadora. Para cada principal se nombrará, de la misma forma, un suplente;

Que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. 836 de 26 de diciembre de 2014, nombró a Eduardo Valdés Escoffery, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral, por un periodo de diez (10) años;

Que el periodo para el cual fue nombrado Eduardo Valdés Escoffery, vence el 2 de enero de 2025;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario nombrar a la persona que ocupará el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral por parte del Órgano Ejecutivo, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 204 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra a NARCISO JOSÉ ARELLANO MORENO, con cédula de identidad personal No. 6-42-215, como Magistrado del Tribunal Electoral por un periodo de diez (10) años.

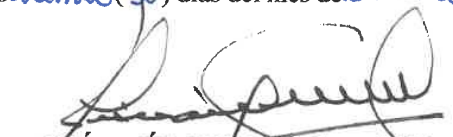
Cargo: Magistrado
Código de cargo: 8015090
Posición: 2
Salario Mensual: B/. 6,000.00
Partida: 0.40.0.1.001.01.01.001
Gastos de Representación: B/. 4,000.00
Partida: 0.40.0.1.001.01.01.030

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 142 y 204 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 134
De 30 de Diciembre de 2024



Que nombra una Magistrada Suplente del Tribunal Electoral

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 de la Constitución Política señala que con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, se establece un tribunal autónomo e independiente denominado Tribunal Electoral, al que se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo;

Que el precitado artículo dispone que el Tribunal Electoral se compondrá de tres magistrados que reúnan los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los cuales serán designados para un periodo de diez años así, uno por el Órgano Legislativo, otro por el Órgano Ejecutivo y el tercero por la Corte Suprema de Justicia, entre personas que no formen parte de la autoridad nominadora. Para cada principal se nombrará, de la misma forma, un suplente;

Que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 2 de febrero de 2015, nombró a Yara Ivette Campo Berrío, como Magistrada Suplente del Magistrado Eduardo Valdés Escoffery;

Que el periodo para el cual fue nombrada Yara Ivette Campo Berrío como Magistrada Suplente, vence el 2 de enero de 2025;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario nombrar a la persona que ocupará el cargo de Magistrada Suplente del Tribunal Electoral, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 204 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra a **MARÍA EUGENIA PÉREZ CATTARUZZO DE PRECIADO**, con cédula de identidad personal No. 8-280-223, como Magistrada Suplente de Narciso José Arellano Moreno, en el Tribunal Electoral, por un periodo de diez (10) años.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 142 y 204 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 19-IMC-19 Panamá, 29 de Julio de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **Marlenis Yazmín González Pimentel** mujer, panameña, mayor de edad, abogada, con cédula de identidad personal No.6-87-717, en su propio nombre y representación, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento No.5037246, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 87, partida No.717 de los libros de nacimiento de la Provincia de Herrera, que **Marlenis Yazmín González Pimentel**, con cédula de identidad personal No.6-87-717, nació el 10 de junio de 1975, en el Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Marlenis Yazmín González Pimentel**, con cédula de identidad personal No.6-87-717, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 20 de enero de 2011.
3. Copia autenticada del Acuerdo No.169 de 14 de marzo de 2011, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Marlenis Yazmín González Pimentel**, con cédula de identidad personal No.6-87-717, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
4. Certificación de 23 de mayo de 2024, expedida por la Secretaria Judicial AD-INT. Del Juzgado Segundo de Circuito de Colón, Ramo Civil, donde hace constar, que la licenciada **Marlenis Yazmín González Pimentel**, con cédula de identidad personal No.6-87-717, se encuentra inscrita en el Libro de Registro de Abogados que se mantiene en el despacho, y ha litigado en ese Tribunal desde el año 2011.
5. Certificación de 16 de mayo de 2024, expedida por el Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, Ramo Civil, donde hace constar, que la licenciada **Marlenis Yazmín González Pimentel**, con cédula de identidad personal No.6-87-717, se encuentra registrada en el Libro de Registro de Abogados, y ha litigado en ese Tribunal, desde el 14 de marzo de 2011 al mes mayo del 2024.
6. Certificación de 16 de mayo de 2024, expedida por la Secretaria Judicial del Juzgado Primero Seccional de Familia del Circuito Judicial de Colón, donde hace constar, que la licenciada **Marlenis Yazmín González Pimentel**, con cédula de identidad personal No.6-87-717, ha litigado en ese Tribunal, desde el año 2012 hasta la actualidad.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria, es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitaria en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.
Resolución N° 19-IMC-19 de 29 de Julio de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la licenciada Marlenis Yazmín González Pimentel

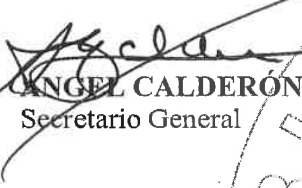
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la licenciada **Marlenis Yazmín González Pimentel**, con cédula de identidad personal No.6-87-717, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley No.2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGEL CALDERÓN
Secretario General


DINASKA MONTALVO
Ministra

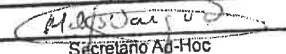




El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 16 de agosto de 2024
a las 2:24 horas de la tarde
Notifique a Marlenis Yazmín González
De la anterior Resolución N° 19-IMC-19
de 29 de julio de 2024


Secretario Ad-Hoc


6-87-717

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 21-IMC-21 Panamá, 29 de Julio de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, la licenciada **Alexandra Mariel Álvarez Pinzón** mujer, panameña, mayor de edad, abogada, con cédula de identidad personal No.8-820-2482, en su propio nombre y representación, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento No.4986218, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 820, partida No.2482 de los libros de nacimiento de la Provincia de Panamá, que **Alexandra Mariel Álvarez Pinzón**, con cédula de identidad personal No.8-820-2482, nació el 6 de diciembre de 1988, en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia autenticada del Acuerdo No.36 de 18 de enero de 2011, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Alexandra Mariel Álvarez Pinzón**, con cédula de identidad personal No.8-820-2482, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
3. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad Latina de Panamá, en el que consta que **Alexandra Mariel Álvarez Pinzón**, con cédula de identidad personal No.8-820-2482, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 4 de diciembre de 2010.
4. Certificación de 11 de junio de 2024, expedida por la Secretaria Judicial IV de la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, donde hace constar que la licenciada **Alexandra Mariel Álvarez Pinzón**, con cédula de identidad personal No.8-820-2482, ha ejercido la profesión de abogada por un término mayor de diez (10) años.
5. Certificación de 11 de junio de 2024, expedida por el Juzgado Cuarto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde hace constar que la licenciada **Alexandra Mariel Álvarez Pinzón**, con cédula de identidad personal No.8-820-2482, se encuentra registrada en el libro de inscripción de abogados que tramitan en ese despacho judicial desde el 28 de abril de 2011.
6. Certificación de 14 de junio de 2024, expedida por la Secretaria General del Tribunal de Cuentas, donde hace constar que la licenciada **Alexandra Mariel Álvarez Pinzón**, con cédula de identidad personal No.8-820-2482, se encuentra registrada en el libro de inscripción de abogados que tramitan en ese Tribunal de Cuentas desde el 2011.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria, es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitaria en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.
Resolución N° 21-IMC-21 de 29 de Julio de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la licenciada Alexandra Mariel Álvarez Pinzón

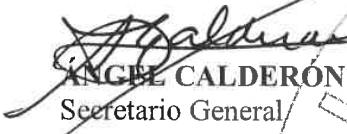
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la licenciada **Alexandra Mariel Álvarez Pinzón**, con cédula de identidad personal No.8-820-2482, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley No.2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

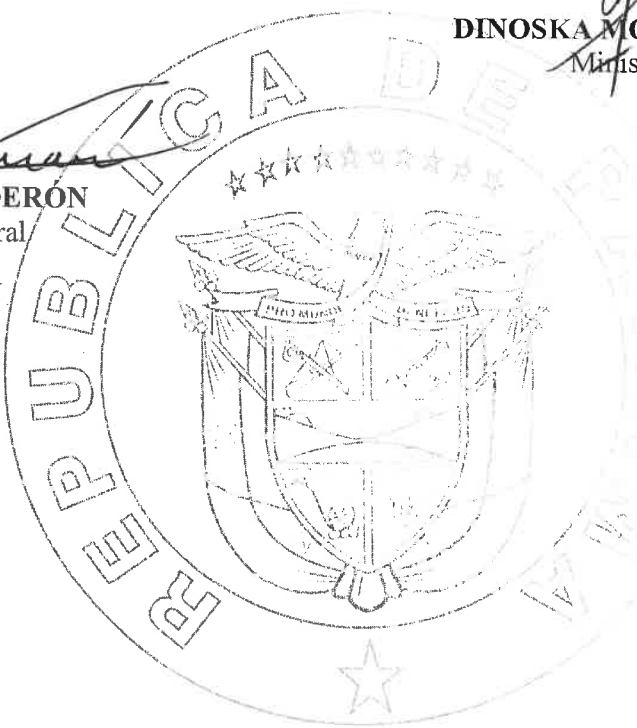


ÁNGEL CALDERÓN
Secretario General



DINASKA MONTALVO
Ministra





MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 19 de agosto de 2024
a las 1:50 horas de la TARDE
Notifique Lic. Michelle A. Pinzón
De la anterior RESOL 21-IMC-21 DE
29 DE Julio 2024



Secretario Ad-Hoc


8.201.429

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 22-INC-22 Panamá, 29 de Julio de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, el licenciado **Raj Kumar Zamorano Cardona**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-516-1587, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°4990878, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 516, partida de nacimiento N°1587, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Raj Kumar Zamorano Cardona**, con cédula de identidad personal N°8-516-1587, nació en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada, del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Raj Kumar Zamorano Cardona**, con cédula de identidad personal N°8-516-1587, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 30 de junio de 2011.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 744 de 17 de agosto de 2011, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Raj Kumar Zamorano Cardona**, con cédula de identidad personal N°8-516-1587, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación de 11 de junio de 2024, expedida por la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, donde se hace constar que el licenciado **Raj Kumar Zamorano Cardona**, con cédula de identidad personal N°8-516-1587, ha ejercido la profesión de abogado desde hace más de diez (10) años, en esa Sala.
5. Certificación de 11 de junio de 2024, expedida por el Juzgado Cuarto de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Raj Kumar Zamorano Cardona**, con cédula de identidad personal N°8-516-1587, se encuentra Registrado en el Libro de inscripción de Abogados, desde el 29 de agosto de 2011, en ese Tribunal.
6. Certificación de 14 de junio de 2024, expedida por el Tribunal de Cuentas, donde consta que el licenciado **Raj Kumar Zamorano Cardona**, con cédula de identidad personal N°8-516-1587, se encuentra Registrado en el Libro de inscripción de Abogados, desde el 2011, en ese Tribunal.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.
Resolución N° 22-IHC-22 de 29 de Julio de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Raj Kumar Zamorano Cardona.

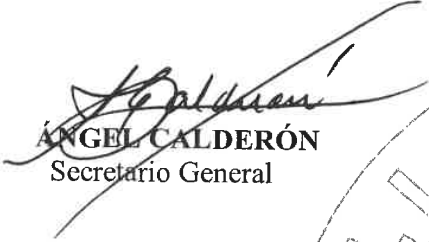
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Raj Kumar Zamorano Cardona**, con cédula de identidad personal N°8-516-1587, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁNGEL CALDERÓN
Secretario General



DINOSKA MONTENEGRO
Ministra de Gobierno



REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE GOBIERNO



REPUBLICA DE PANAMÁ

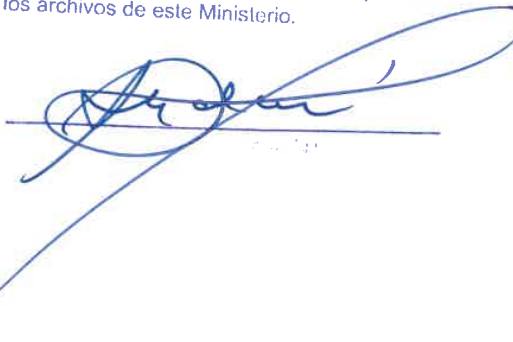
MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 19 de agosto de 2024
a las 1:50 horas de la TARDE
Notifique Lic. Michelle A. Pinzón
De la anterior RESOL. 22-IHC-22
DE 29 DE Julio 2024



Secretario Ad-Hoc


8-261-407

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.





SECRETARIA GENERAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 24-IMC-24 Panamá, 06 de Agosto de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el licenciado **Hernán Ramiro Castillo Canto**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-105-2450, abogado, con domicilio en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°4323728, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 105, partida de nacimiento N°2450, de los libros de inscripciones de la Provincia de Veraguas, que **Hernán Ramiro Castillo Canto**, con cédula de identidad personal N°9-105-2450, nació en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada, del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Hernán Ramiro Castillo Canto**, con cédula de identidad personal N°9-105-2450, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 15 de mayo de 2000.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 568 de 2 de octubre de 2000, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Hernán Ramiro Castillo Canto**, con cédula de identidad personal N°9-105-2450, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Hernán Ramiro Castillo Canto**, con cédula de identidad personal N°9-105-2450, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 8 de julio de 2024, expedida por el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo Civil, donde se hace constar que el licenciado **Hernán Ramiro Castillo Canto**, con cédula de identidad personal N°9-105-2450, ha litigado 21 años, en ese Tribunal.
6. Certificación de 4 de julio de 2024, expedida por el Juzgado de Trabajo de la Séptima Sección, Veraguas, donde se hace constar que el licenciado **Hernán Ramiro Castillo Canto**, con cédula de identidad personal N°9-105-2450, tramita desde el año 2003, en ese Tribunal.
7. Certificación de 4 de julio de 2024, expedida por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial (Coclé y Veraguas), donde consta que el licenciado **Hernán Ramiro Castillo Canto**, con cédula de identidad N°9-105-2450, se encuentra registrado en el Libro de inscripción de Abogados, desde el 12 de octubre de 2001, en ese Tribunal.



Página 2.

Resolución N° 24-THC-24 de 06 de AGOSTO de 2024.

Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Hernán Ramiro Castillo Canto.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Hernán Ramiro Castillo Canto**, con cédula de identidad personal N°9-105-2450, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGEL CALDERÓN
Secretario General

DINOSKA MONTANO
Ministra de Gobierno

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 20 de septiembre de 2024
a las 9:55 horas de la mañana
Notifique Lic. Hernán Barrio Castillo.
De la anterior Resolución 24-IMC-24
06 DE AGOSTO 2024
Hernán Castillo Castillo
Secretario
Secretario Ad-Hoc

Secretario Ad-Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 25-IMC-25 Panamá, 21 de agosto de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, el licenciado **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-237-1806, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°5074298, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 237, partida de nacimiento N°1806, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, con cédula de identidad personal N°8-237-1806, nació en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada, del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, con cédula de identidad personal N°8-237-1806, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 29 de noviembre de 1994.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 16 de 18 de enero 1995, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, con cédula de identidad personal N°8-237-1806, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, con cédula de identidad personal N°8-237-1806, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 19 de julio 2024, expedida por la Oficina Administrativa de los Juzgados Liquidadores del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, con cédula de identidad personal N°8-237-1806, ha tramitado procesos penales, en el Juzgado Séptimo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, desde el año 2005, tal como consta en los Libros de registros de abogados.
6. Certificación de 19 de julio de 2024, expedida por el Oficina Administrativa de los Juzgados Liquidadores del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, con cédula de identidad personal N°8-237-1806, ha tramitado procesos penales, en el Juzgado Undécimo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, desde el año 1995, tal como consta en los Libros de registros de abogados.
7. Certificación de 19 de julio de 2024, expedida por el Oficina Administrativa de los Juzgados Liquidadores de Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá,



Página 2.
Resolución N° 25-IHC-25 de 21 de AGOSTO de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Edgardo Iván Santamaría Araúz.

donde consta que el licenciado **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, con cédula de identidad N°8-237-1806, ha tramitado procesos penales, en el Juzgado Decimotercero de Circuito Judicial de Panamá, desde el año 1995, tal como consta en los Libros de registros de abogados.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

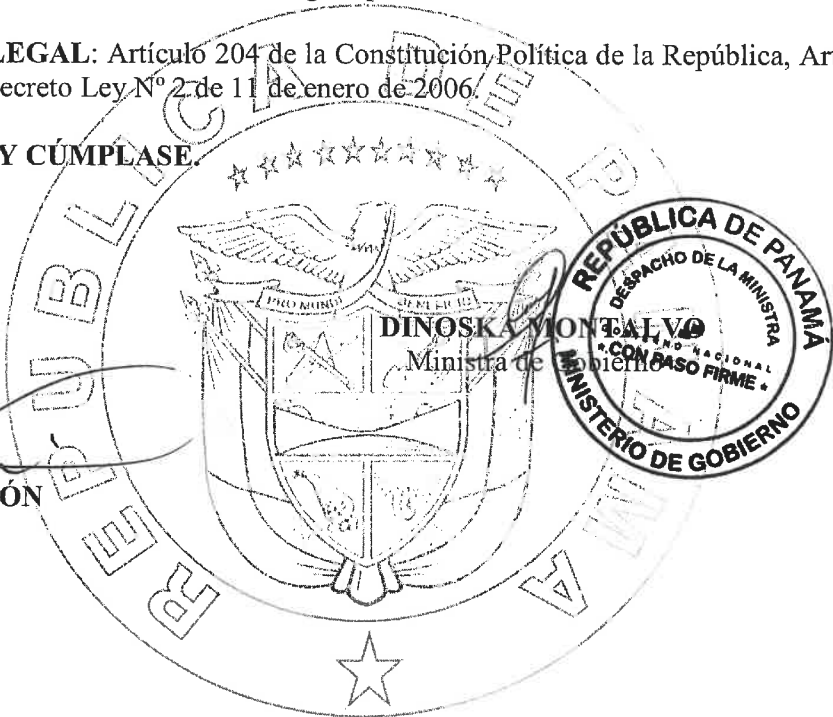
PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, con cédula de identidad personal N°8-237-1806, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGEL CALDERÓN
Secretario General



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 03 de SEPTIEMBRE de 2024
a las 10:18 horas de la mañana
Notifique Lic. ALEXANDRA WEEDEN
De la anterior RESOLUCION 25-IHC-25
DE 21 AGOSTO 2024
POR ESCRITO
[Firma]
Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

[Firma]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 26-IMC-26 Panamá, 21 de agosto de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, la licenciada **Katherine Arlene Pérez González**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-829-1416, abogada, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°5125908, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 829, partida de nacimiento N°1416, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Katherine Arlene Pérez González**, con cédula de identidad personal N°8-829-1416, nació en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por notario del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Katherine Arlene Pérez González**, con cédula de identidad personal N°8-829-1416, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 27 de junio de 2014.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 907 de 29 de julio de 2014, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Katherine Arlene Pérez González**, con cédula de identidad personal N°8-829-1416, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se la otorga a **Katherine Arlene Pérez González**, con cédula de identidad personal N°8-829-1416, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 31 de julio de 2024, expedida por el Juzgado Segundo Municipal Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que la licenciada **Katherine Arlene Pérez González**, con cédula de identidad personal N°8-829-1416, se encuentra registrada en el Libro de inscripción de abogados, en ese Tribunal.
6. Certificación de 1 de agosto de 2024, expedida por el Juzgado Undécimo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que la licenciada **Katherine Arlene Pérez González**, con cédula de identidad N°8-829-1416, se encuentra registrada en el Libro de inscripción de abogados, desde el año 2014, en ese Tribunal.
7. Certificación de 5 de agosto de 2024, expedida por el Juzgado Segundo Municipal de Familia del Distrito de San Miguelito, donde se hace constar que la licenciada **Katherine Arlene Pérez González**, con cédula de identidad personal N°8-829-1416, ejerce la profesión de abogada desde el mes de agosto de 2014, en ese Tribunal.



Página 2.
Resolución N° 26-IHC-26 de 21 de agosto de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la licenciada Katherine Arlene Pérez González.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

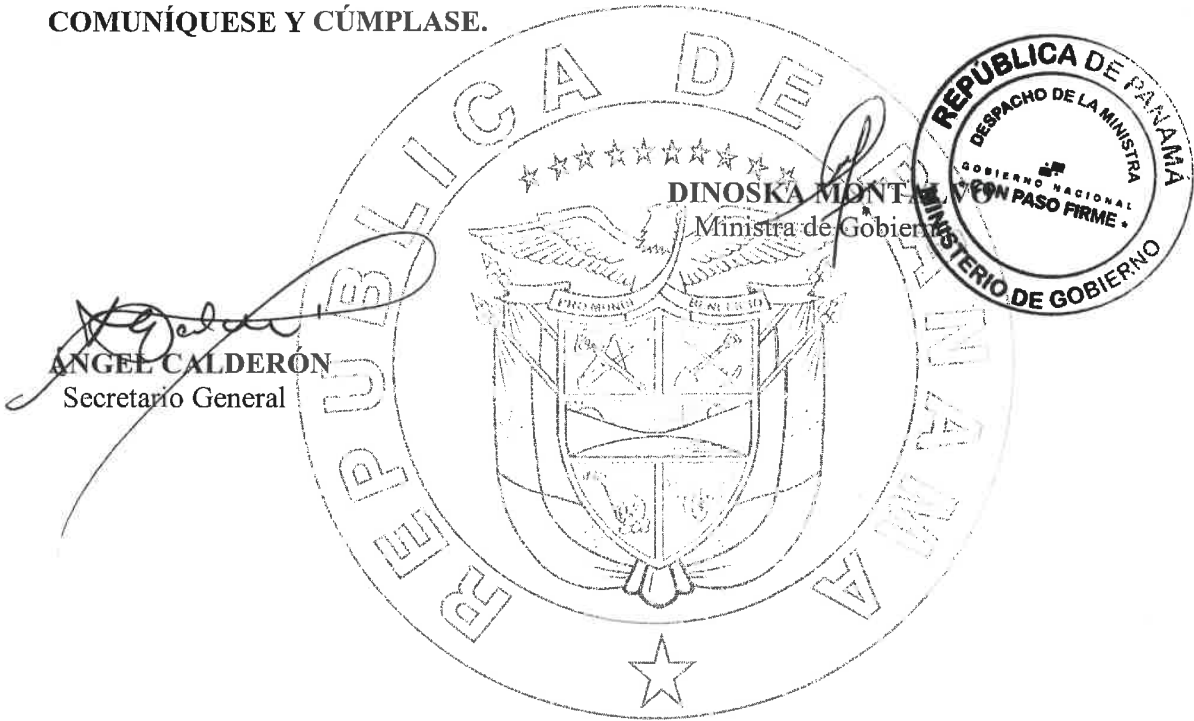
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la licenciada **Katherine Arlene Pérez González**, con cédula de identidad personal N°8-829-1416, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

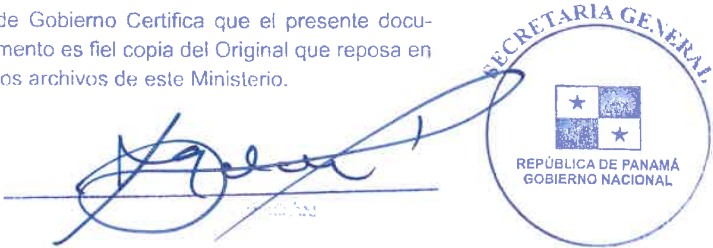
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANGEL CALDERON
Secretario General

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 23 de AGOSTO de 2024
a las 1:15 horas de la TARDE
Notifique Lic. KATHERINE A. PEREZ
De la anterior RESOLUCION 26-IHC-
26 DE 21 AGOSTO 2024
8-829-1416
Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 27-IMC-27 Panamá, 22 de agosto de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el licenciado **Hernando Abraham Carrasquilla Abadi-Balid**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-499-918, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°5108077, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 499, partida de nacimiento N°918, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Hernando Abraham Carrasquilla Abadi-Balid**, con cédula de identidad personal N°8-499-918, nació en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad del Istmo, en el que consta que **Hernando Abraham Carrasquilla Abadi-Balid**, con cédula de identidad personal N°8-499-918, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 2 de febrero de 2001.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 88 de 2 de marzo de 2001, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Hernando Abraham Carrasquilla Abadi-Balid**, con cédula de identidad personal N°8-499-918, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Hernando Abraham Carrasquilla Abadi-Balid**, con cédula de identidad personal N°8-499-918, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 22 de julio 2024, expedida por el Juzgado Cuarto Municipal Civil del Distrito de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Hernando Abraham Carrasquilla Abadi-Balid**, con cédula de identidad personal N°8-499-918, se encuentra registrado en el Libro de inscripción de abogados, desde el 3 de abril de 2001, en ese Tribunal.
6. Certificación de 19 de julio de 2024, expedida por el Juzgado Segundo Seccional de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Hernando Abraham Carrasquilla Abadi-Balid**, con cédula de identidad personal N°8-499-918, tramita desde el año 2011, en ese Tribunal.
7. Certificación de 31 de julio de 2024, expedida por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Hernando Abraham Carrasquilla Abadi-Balid**, con cédula de identidad personal N°8-499-918, tramita desde el año 2011, en ese Tribunal.



Página 2.
Resolución N° 27-INC-27 de 22 de AGOSTO de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Hernando Abraham Carrasquilla Abadi-Balid.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Hernando Abraham Carrasquilla Abadi-Balid**, con cédula de identidad personal N°8-499-918, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁNGEL CALDERÓN
Secretario General



DINOSKA MONTAL
Ministra de Gobierno



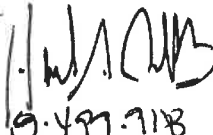
REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 26 de agosto de 2024
a las 8:52 horas de la mañana
Notifique Lic. HERNANDO A. CARRASQUILLA
De la anterior Resolución 27-INC-27 DE
22 DE AGOSTO 2024

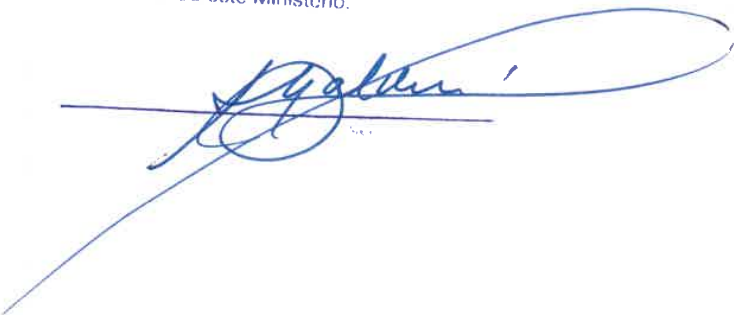


Secretario Ad-Hoc



6-499-918

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.





SECRETARIA GENERAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 28-IMC-28 Panamá, 22 de agosto de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **Eduardo Manuel Tejada Magdaleno**, varón, panameño, mayor de edad, abogado de profesión, con cédula de identidad personal No.8-247-142, en su propio nombre y representación, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento No.5139240, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 247, partida No.142 de los libros de nacimiento de la Provincia de Panamá, que **Eduardo Manuel Tejada Magdaleno**, con cédula de identidad personal No.8-247-142, nació el 12 de diciembre de 1965, en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología ULACIT, en el que consta que **Eduardo Manuel Tejada Magdaleno**, con cédula de identidad personal No.8-247-142, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 13 de agosto de 2008.
3. Copia autenticada del Acuerdo No.740 de 3 de septiembre de 2008, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Eduardo Manuel Tejada Magdaleno**, con cédula de identidad personal No.8-247-142, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Eduardo Manuel Tejada Magdaleno**, con cédula de identidad personal No.8-247-142, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 7 de agosto de 2024, expedida por el Juzgado Quinto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde hace constar que el licenciado **Eduardo Manuel Tejada Magdaleno**, con cédula de identidad personal No.8-247-142, se encuentra registrado como abogado en ese Tribunal desde el 2 de agosto de 2013.
6. Certificación de 5 de agosto de 2024, expedida por el Juzgado Cuarto Municipal Civil del Distrito de Panamá, en donde hace constar que el licenciado **Eduardo Manuel Tejada Magdaleno**, con cédula de identidad personal No.8-247-142, se encuentra registrado como abogado en ese Tribunal desde el 13 de septiembre de 2013.
7. Certificación Secretarial de 5 de agosto de 2024, expedida por el Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo de lo Civil, en donde hace constar que el licenciado **Eduardo Manuel Tejada Magdaleno**, con cédula de identidad personal No.8-247-142, se encuentra registrado como abogado en ese Despacho Judicial, desde el 1 de agosto de 2014.



Página 2.
Resolución N° 28-IHC-28 de 22 de agosto de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Eduardo Manuel Tejada Magdaleno

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario, es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

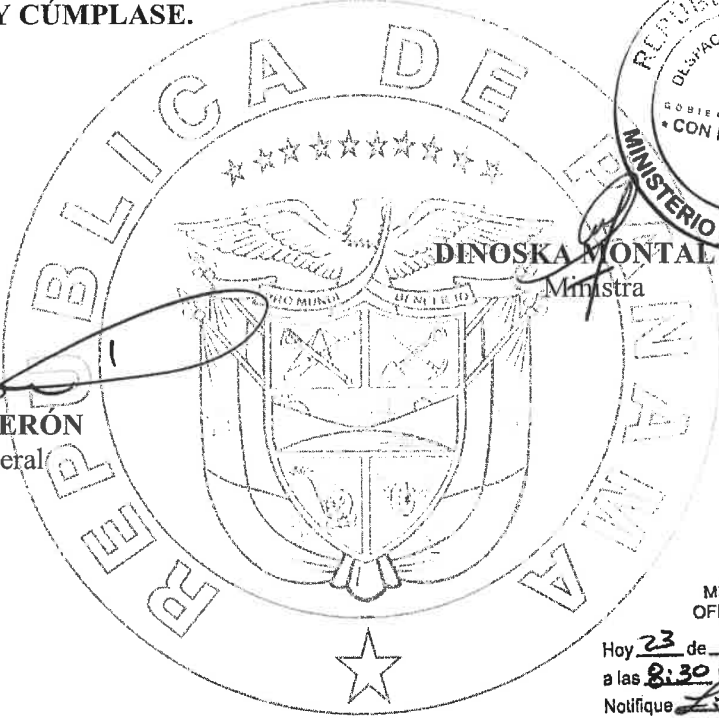
RESUELVE:

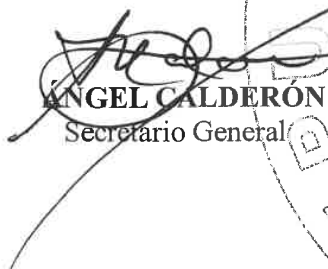
PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Eduardo Manuel Tejada Magdaleno**, con cédula de identidad personal No.8-247-142, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley No.2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





ÁNGEL CALDERÓN
Secretario General



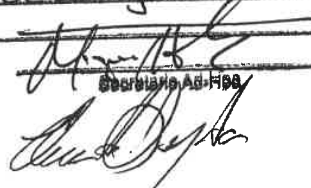
DINASKA MONTALVO
Ministra



REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 23 de Agosto de 2024
a las 8:30 horas de la Mañana
Notifique Al Sr. Eduardo Tejada
De la anterior Resolución N° 28-IHC-28
de 22 de agosto de 2024



SECRETARIA DE LEGAL

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.





SECRETARIA GENERAL
REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6772DAC475A4E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 29-IMC-29 Panamá, 26 de agosto de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **Daika Indira Levy Henríquez**, mujer panameña, mayor de edad, abogada de profesión, con cédula de identidad personal No.8-396-186, en su propio nombre y representación, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento No.5152725, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 396, Partida No.186 de los libros de nacimiento de la Provincia de Panamá, que **Daika Indira Levy Henríquez**, con cédula de identidad personal No.8-396-186, nació el 26 de diciembre de 1971, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Daika Indira Levy Henríquez**, con cédula de identidad personal No.8-396-186, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 14 de febrero de 2000.
3. Copia autenticada del Acuerdo No.209 de 28 de marzo de 2000, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Daika Indira Levy Henríquez**, con cédula de identidad personal No.8-396-186, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Daika Indira Levy Henríquez**, con cédula de identidad personal No.8-396-186, la idoneidad para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
5. Certificación de 2 de marzo de 2020, expedida por el Juzgado Cuarto de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde hace constar que la licenciada **Daika Indira Levy Henríquez**, con cédula de identidad personal No.8-396-186, ha ejercido como abogada en diferentes procesos en ese Tribunal por más de diez (10) años.
6. Certificación de 5 de marzo de 2020, expedida por el Juzgado Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde hace constar que la licenciada **Daika Indira Levy Henríquez**, con cédula de identidad personal No.8-396-186, se encuentra inscrita como abogada en sus libros de registros de abogados, desde el 8 de febrero de 2008.
7. Certificación de 21 de febrero de 2020, expedida por el Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde hace constar que la licenciada **Daika Indira Levy Henríquez**, con cédula de identidad personal No.8-396-186, se encuentra inscrita en los libros de abogados que reposan en ese Tribunal, en la página No.59, desde el 28 de marzo de 2000.



Página 2.
Resolución N° 29-IMC-29 de 26 de agosto de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la licenciada Daika Indira Levy Henríquez

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria, es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

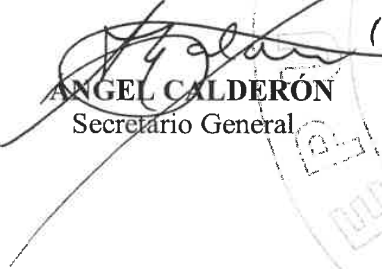
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la licenciada **Daika Indira Levy Henríquez**, con cédula de identidad personal No.8-396-186, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

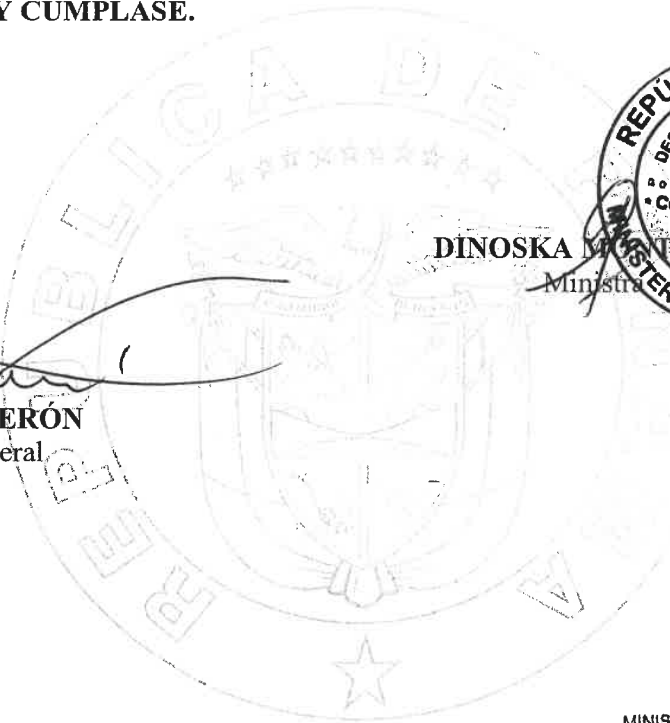
SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley No.2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



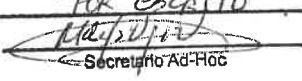
ANGEL CALDERÓN
Secretario General



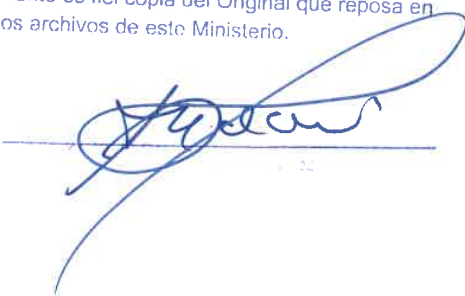
DINOSKA MONTALVO
Ministra



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 28 de agosto de 2024
a las 2:42 horas de la TARDE
Notifique LIC. DAIKA T. LEVY H.
De la anterior RESOLUCIÓN 29-IMC-29
DE 26 AGOSTO 2024
POR ESCRITO

Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.







RESOLUCION MD-PIOPSM-01-2024
Del 25 de noviembre de 2024

“Por el cual se realiza traslado de partida de funcionamiento del Presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales PIOPSM”

EL ALCALDE DEL DISTRIO DE DONOSO,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró inconstitucional, el establecimiento de un tope salarial de quinientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 550.00) para el cálculo del décimo tercer mes de XII Mes funcionarios públicos de Panamá.

Que mediante Circular MEF-2024-10471, del 5 de marzo del 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha comunicado que para dar cumplimiento a lo dictado por la Corte Suprema de Justicia (CSJ), las entidades tendrán que financiar este compromiso con los ahorros que se generen de sus presupuestos, mediante el mecanismo de traslado de partida.

Que a partir de un exámen contable se determinó que existen ahorros comprobados en algunas partidas de funcionamiento del presupuesto en mención para complementar el pago del DÉCIMO TERCES MES (XIII mes) del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de la Alcaldía de Donoso.

RESUELVE:

PRIMERO:APROBAR el siguiente traslado de partida de funcionamiento del Presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de la Alcaldía de Donoso de la vigencia fiscal 2024, quedando así:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO LEY 2024	Ajustes	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO AJUSTADO 2024
03.03.99.050	XIII MES	B/. 1,650.00		B/.225.00		B/.1,875.00
03.03.99.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	78.00			25.00	53.00
03.03.99.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	200.00			200.00	0.00
	Totales	B/. 1,928.00	B/. 0.00	B/. 225.00	B/. 225.00	B/. 1,928.00

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos legales a partir de su aprobación.

TERCERO: Remitir copia autenticada a la Tesorería Municipal de Donoso, a la Autoridad Nacional de Descentralización, a la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Donoso, a los venticinco días (25) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Edilberto MEDINA
EDILBERTO MEDINA MEJÍA.
ALCALDE DEL DISTRITO DE DONOSO



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



M. Lequera
Secretaria



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE CHIMÁN
CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de
Chimán
CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No. 09
(de 3 de diciembre de 2024)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento para período comprendido desde el 1 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025”

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMÁN
En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, con sus modificaciones, preceptúa en el artículo 45 y 116 respectivamente, la atribución de los alcaldes de presentar al Consejo Municipal, proyectos de Acuerdos, especialmente el Presupuesto de Ingresos y Gastos, que contendrá el Programa de funcionamiento e Inversiones públicas municipales.

Que el presupuesto es un Acto de Gobierno Local que contiene el **Plan Operativo de Ingresos y Egresos**, elaborado de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de la República de Panamá, que en su artículo 242 consagra, que es competencia del Concejo, sin perjuicio de otras funciones que la Ley le señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, y en lo referente al presupuesto, el de aprobar o rechazar el Presupuesto de Ingresos y Gastos Municipales, que formule el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales que comprende el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabora el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Que mediante la Ley 37 del 2009 “Que Descentraliza la Administración Pública y dicta obras disposiciones modificada por la Ley 66 de 29 de octubre del 2015, se establece que los municipios, recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles para la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Anual en Obras e Inversiones, en las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que el alcalde del Distrito de Chimán en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 37 del 2009, presenta al Consejo Municipal el Proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos, que comprende el Plan Anual de Obras e Inversión financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal 2024.

Que la administración saliente no aportó los documentos contables ni financieros, así como la ausencia de las documentaciones contables necesarias a fin de conocer el estado financiero



real del Municipio; ausencia de documentos que hacen imposible la continuidad, modificación o reestructuración del presupuesto.

Que los proyectos de inversión en más del 80% no han sido ejecutados y otros desistidos por los proponentes o adjudicatarios.

Que se realizaron erogaciones sobre partidas presupuestarias de un presupuesto inexistente, dado que el mismo no fue publicado en la Gaceta Oficial por vicios de nulidad.

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de o de octubre de 1973, el ejercicio financiero municipal, se inicia el 1 de enero al 31 diciembre de cada año calendario.

ACUERDA

ARTICULO UNICO: Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos e Impuesto de Inmuebles IBI del Municipio de Chimán, para el periodo **Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2025**, por un monto total de **B/1,043,499.85** .distribuidos así:

Presupuesto Municipal R. y G. Sede: 2025	B/.364,653.25
Presupuesto I.B.I. (Impuestos de Inmuebles) 2025	B/. 500.000.00
Presupuesto I.BI. Funcionamiento 2025	B/.178,846.60
Total.....	B/.1,043,499.85

CAPITULO I

Resumen de Ingresos y Gastos de Impuesto Municipal

ARTICULO 1: El presupuesto del Municipio de Chimán para la vigencia fiscal 2025 por un monto de B/.364,653.05 comprende el resumen de **ingresos y gastos** cuyo resumen se expresan a continuación:

INGRESOS -2025	
TOTAL	
804-SUB TOTAL DE EDIF Y REEDIFI-IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.1,905.00
109-130 SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	B/.6,285.00
219-231 – SUB TOTAL TASAS	B/.11,040.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS	B/.4,260.00
101-SUBSIDIO G. CENTRAL	B/.182,625.00
504-599 – INGRESOS GENERALES	B/.20,571.00
SALDO LIBRE EN BANCO 31-10-2024 (B/.92,310.25) + última partida por depositar B/.45,657.00	B/.137,967.25
TOTAL, DE INGRESOS	B/.364,653.25

ARTICULO 2: Se aprueba el presupuesto de ingresos del Municipio de Chimán, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 por un monto de B/.44,061.00 que incluye los montos correspondientes a la transferencias de Bienes Inmuebles asignados al Municipio de Chimán cuyo resumen se expresa a continuación:



Tesorería Municipal del Distrito de Chimán

PRESUPUESTO INGRESOS 2025

01-0.99 INGRESOS VARIOS	001	MULTAS	B/.25.00	3,000.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	517	Permisos Kiosco	B/.10.00	4,800.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	517	Permisos Minisúper	B/.15.00	90.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	505	Permisos Comercio	B/.15.00	90.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	505	Permisos de Servicios	B/.10.00	240.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	505	Ventas de Bebidas Alcohólicas	B/.50.00	9,000.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	505	Ventas de Comida y Refrescos	B/.10.00	30.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	505	Venta de Comidas al Por Mayor	B/.10.00	30.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	505	Venta de Combustibles	B/.15.00	360.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	549	Billar por mesa	B/.5.00	15.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	509	Mataderos	B/.8.00	96.00
		<u>Degüelles de Animales y GUIAS PARA MATADERO</u>		
504-599- INGRESOS- GENERALES	539	Cerdos	B/.3.00	900.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	539	Ganado	B/.5.00	600.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	539	Otros	B/.5.00	15.00
		<u>GUIAS hacia la Subasta</u>		
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	130	a. Vacuno	B/.1.00	2,400.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	130	b. Caballar:	B/.1.00	3.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	130	c. Cerdos	B/.1.00	3.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	130	d. Otros	B/.3.00	9.00
		<u>Rótulos, Anuncios y Avisos</u>		
504-599- INGRESOS- GENERALES	530	Fincas Privadas.	B/.10.00	30.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	530	Locales Comerciales	B/.10.00	30.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	530	Vallas y Anuncios Políticos	B/.50.00	150.00
		<u>Aparatos:</u>		
504-599- INGRESOS- GENERALES	528	Aparatos de Juegos Mecánicos	B/.15.00	45.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	528	Rokolas o Cajas de Música	B/.10.00	30.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	528	Pesas	B/.5.00	120.00
		<u>Certificaciones:</u>		
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	a. Asuntos Personales:	B/.5.00	600.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	b. Derechos de Títulos de Fincas	B/.10.00	30.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	c. Botes, Lanchas (Según Tamaño)	B/.10.00	30.00

219-231- SUB TOTAL TASAS	220	d.Motores (Según Caballajes)	B/.5.00	15.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	e. Prestamos (Monto hasta B/.5 Mil)	B/.10.00	60.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	Varios:	B/.10.00	30.00
		<u>Edificaciones:(Certificación de Valor del Ingeniero Municipal)</u>		
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	a. Casa de Madera	B/.10.00	240.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	b. Casa de Caña Blanca:	B/.10.00	30.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	220	c. Casa de Concreto:	B/.10.00	600.00
		<u>Remodelaciones: (Certificación de Valor del Ingeniero Municipal)</u>		
804-SUB TOTAL DE EDIF Y REEDIFI-IMPUESTOS INDIRECTOS	804	a. Casa de Madera:	B/.15.00	360.00
804-SUB TOTAL DE EDIF Y REEDIFI-IMPUESTOS INDIRECTOS	804	b. Casa Caña Blanca:	B/.15.00	45.00
804-SUB TOTAL DE EDIF Y REEDIFI-IMPUESTOS INDIRECTOS	804	c. Casa de Concreto:	B/.15.00	900.00
804-SUB TOTAL DE EDIF Y REEDIFI-IMPUESTOS INDIRECTOS	804	<u>Compra y Venta se paga el 1% de la Venta</u>	B/.25.00	600.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	Caseta Sanitaria	B/.10.00	30.00
		<u>Registros de Botes Anual</u>		
219-231- SUB TOTAL TASAS	231	a. Chicos:	B/.5.00	15.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	231	b. Grandes:	B/.25.00	75.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	231	c. Pangas:	B/.25.00	75.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	231	d. Bachas:	B/.30.00	90.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	231	e. Otros:	B/.10.00	30.00
		<u>Permisos: (Con venta de Bebidas Alcohólicas y CON HORARIO)</u>		
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	a. Fiestas privadas:	B/.15.00	1,800.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	b. Bailes Y Actividades Deportivas:	B/.50.00	3,000.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	e. Discotecas:	B/.50.00	1,200.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	f. Matanzas:	B/.50.00	1,200.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	Otros:	B/.10.00	120.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	Permisos de Lotes	B/.10.00	600.00
219-231- SUB TOTAL TASAS	219	Permisos de Tierras:	B/.20.00	1,200.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	116	Registro de Ferrete	B/.10.00	1,440.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	116	Anualidad de Registro de Ferrete	B/.4.00	240.00
		<u>Extracción de Productos de Mar: (por Viaje)</u>		
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	a. Concha Negra:	B/.10.00	120.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	b. Almejas:	B/.10.00	120.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	c. Otros Mariscos:	B/.10.00	240.00

01-0.99 INGRESOS VARIOS		Máquinas Agroindustriales:		
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	Descascarillado de Granos:	B/.5.00	120.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	Máquinas Agrícolas Pesadas:	B/.10.00	30.00
01-0.99 INGRESOS VARIOS		Ventas Ambulantes (Vehículos):		
01-0.99 INGRESOS VARIOS	099	Venta de Legumbres por productores / Ventas Varias Menor	B/.5.00	600.00
		Actividad Maderera:		
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	129	Registro Temporal de Actividad maderera:	B/.100.00	300.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	129	Entrada de Equipos Pesados:	B/.500.00	1,800.00
		Transporte:		
504-599- INGRESOS- GENERALES	504	Transporte de Madera:	B/.50.00	150.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	504	Vehículos Utilizados para Transporte de madera:	B/.50.00	150.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	109	Extracción de Arenas: (por Lata)	B/.0.10	30.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	109	Vehículos de Transporte Pasajeros:	B/.10.00	30.00
109-130-SUB TOTAL-TASA Y DERECHO	109	Vehículo utilizado para Negocios:	B/.10.00	30.00
		Hoteles, Hostales y Hospedajes:		
504-599- INGRESOS- GENERALES	700	Casas de Hospedaje, Hostales Hoteles de hasta 20 Habitaciones o más B/. 100.00 y B/.10.00 por habitación adicional	B/.100.00	2,400.00
504-599- INGRESOS- GENERALES	700	Casas de Hospedaje, Hostales Hoteles menos de 20 Habitaciones	B/.50.00	1,200.00

44,061.00

ARTICULO 3. Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos Corrientes, por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora, para la Vigencia Fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un monto de **B/.364,653.25** cuyo resumen se expresa a continuación:

GASTOS -2024	
DETALLES DE GASTOS	
GASTO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO	B/.39,259.00
GASTO ADMINISTRATIVO DE ALCALDIA	B/.223,254.25
GASTO ADMINISTRATIVO DE FINANCIERA	B/.42,783.00
GASTO ADMINISTRATIVO DE LEGAL Y JUSTICIA	B/.59,357.00
TOTAL, DE GASTOS	B/.364,653.25



FORMULACION PRESUPUESTO 2025		
		B/. 364,653.25
CONSEJO		
NOMBRE	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
0.1.01.01.001.001	Personal Fijo 1 (Sueldos)	B/. 14,400.00
0.1.01.01.001.011	Prima de Antigüedad	B/. 50.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	B/. 1,800.00
0.1.01.01.001.050	XIII Mes	B/. 1,800.00
0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 8,945.00
0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 3,068.00
0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 896.00
0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/. 300.00
0.1.02.01.001.091	Vacaciones Expiradas.	B/. 50.00
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/. 900.00
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del País	B/. 100.00
0.1.01.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	B/. 500.00
0.1.01.01.001.214	Prendas de Vestir	B/. 100.00
0.1.01.01.001.223	Gasolina	B/. 100.00
0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	B/. 200.00
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	B/. 6050.00
	SUBTOTALES	B/. 39,259.00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
0.1.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)7-p	B/. 70,000.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	B/. 36,000.00
0.1.02.01.001.011	Prima de Antigüedad	B/. 50.00
0.1.02.01.001.030	Gasto de Representación fijo	B/. 18,000.00
01.02.01.001.050	XIII Mes	B/. 9,667.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 19,210.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 4,159.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 4,345.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/. 4,222.00
0.1.02.01.001.091	Vacaciones Expiradas.	B/. 50.00
0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	B/. 500.00
0.1.02.01.001.111	Agua	B/. 50.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	B/. 800.00

0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	B/.	1,320.00
0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y otros	B/.	600.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/.	800.00
0.1.02.01.001.143	Viáticos a otras personas	B/.	10,000.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del País	B/.	100.00
0.1.02.01.001.164	Gasto de Seguro	B/.	100.00
0.1.02.01.001.182	Mant. y Reparación de Maquinarias y otros equipos	B/.	4,000.00
0.1.02.01.001.183	Mant y Reparación Mobiliario y Equipo de Oficina	B/.	100.00
0.1.02.01.001.185	Mantenimiento de Equipo de Computo	B/.	16,800.00
0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos	B/.	1,000.00
0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	B/.	500.00
0.1.02.01.001.214	Prendas de Vestir	B/.	400.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina	B/.	10,000.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	B/.	1,000.00
0.1.02.01.001.232	Papelería	B/.	1,000.00
0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	B/.	800.00
0.1.02.01.001.261	Artículos o productos	B/.	100.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	B/.	800.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	B/.	900.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	B/.	700.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	B/.	1,000.00
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de oficina	B/.	1,500.00
0.1.02.01.001.521	Cultura y Recreación	B/.	500.00
0.1.02.01.001.529	Otras Obras Urbanística	B/.	131.25
0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	B/.	50.00
0.1.02.01.001.633	Subsidio Deportivo	B/.	100.00
0.1.02.01.001.678	Asistencia Social	B/.	100.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	B/.	1,800.00
	SUBTOTALES	B/.	223,254.25

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - TESORERIA		
NOMBRE	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)2 p	B/. 16,800.00
0.1.03.01.001.011	Prima de Antigüedad	B/. 50.00
0.1.03.01.001.030	Gasto de Representación fijo	B/. 6,000.00
0.1.03.01.001.050	XIII Mes	B/. 1,600.00
0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 5,132.00
0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 2,252.00
0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional. P	B/. 2,505.00

0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/.	1,344.00
0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	B/.	3,800.00
0.1.03.01.001.091	Vacaciones Expiradas.	B/.	50.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y otros	B/.	800.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/.	500.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	B/.	200.00
0.1.03.01.001.214	Prendas de Vestir	B/.	150.00
0.1.03.01.001.223	Gasolina	B/.	300.00
0.1.03.01.001.224	Lubricantes	B/.	300.00
0.1.03.01.001.232	Papelería	B/.	500.00
0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.	500.00
	SUBTOTALES	B/.	42,783.00

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
NOMBRE	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)5p	B/. 42,000.00
0.1.01.01.001.011	Prima de Antigüedad	B/. 50.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	B/. 100.00
0.3.00.01.001.050	XIII Mes	B/. 3,400.00
0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 7,389.00
0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 2,090.00
0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 1,918.00
0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/. 1,860.00
0.3.00.01.001.080	Otros Servicios Personales	B/. 100.00
0.1.02.01.001.091	Vacaciones Expiradas.	B/. 50.00
0.1.02.01.001.214	Prendas de Vestir	B/. 100.00
0.1.03.01.001.223	Gasolina	B/. 100.00
0.3.00.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	B/. 100.00
0.3.00.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	B/. 100.00
	SUBTOTALES	B/. 59,357.00

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de la Vigencia Fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 contiene las inversiones y proyectos correspondientes al Plan Anual de Obras e Inversiones Plurianual, financiado con la asignación del Impuesto de Inmueble, conforme a los criterios y formalidades determinados en los artículos 112-E, 112-F y 112-G de la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 del 2015 por un monto de; B/.1,630,124.23 cuyo detalle se presenta a continuación:

INGRESO GOBIERNO CENTRAL I.B.I.	
TOTAL	B/. 1,630,124.23
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS- I.B.I. 2024	B/. 500,000.00
1.2.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTE. I.B.I.-2024	B/.500,000.00
1.3 SALDO EN BANCO (CUT) AL 31 de octubre de 2024	B/1,076,277.63.
1.3.1 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO (CUT) AL 31 DE OCTUBRE DE 2024	B/.1,076,277.63
1.4. SALDO EN BANCO NACIONAL(S.L.) DE FUNCIONAMIENTO DEL 30 DE OCTUBRE 2024 B/.22,596.60, + POR RECIBIR B/.31,250.00	B/.53,846.60
1.4.1 DISPONIBLE EN BANCO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE 31 DE OC TUBRE 2024 B/.22,596.60, + POR RECIBIR B/.31,250.00	B/.53,846.60

GASTOS OPERATIVO IBI 2024	
GASTOS CORRIENTES (Operativos) TOTAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2025	B/.500,000.00
SALDO EN BANCO NACIONAL(S.L.) DE FUNCIONAMIENTO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 B/.22,596.60 + POR RECIBIR B/.31,250.00	B/.53,846.60
SUB TOTAL	B/.553,846.60
1. Funcionamiento..... 25%=125,000.00+(SL) B/.22,596.60 + por recibir 31,250.00	B/.178,846.60
2. AMUPA1%	B/.3,750.00
3. INVERSIONES ESPECIALES DESCENTRALIZACION.....74%	B/.371,250.00
TOTAL..... 100%	B/.553,846.60

INVERSIONES ESPECIALES
DESCENTRALIZACION
.....74%
DETALLES DE FUNCIONAMIENTO I.B.I. 25% + B/.125,000.00 + (SL) B/.22,596.60+
por recibir 31,250.00 = B/.178,846.60

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2025		
I.B.I. CUENTA No. 10000197489		
	2025	2025
Cód.	Detalles del Concepto	
0.01	Personal Fijo 4-p	B/. 71,700.00
90	Créditos reconocidos	B/. 50.00
50	Décimo Tercer Mes	B/. 7,250.00

71	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.	11,655.00
72	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.	2,446.00
73	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/.	2,625.00
74	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	B/.	2,935.00
91	Vacaciones Expiradas.	B/.	50.00
80	Servicios profesionales. 3-P	B/.	63,200.00
109	Otros alquileres	B/.	500.00
115	Telecomunicaciones	B/.	100.00
120	Impresión y Encuadernación	B/.	185.60
141	Viático dentro del País	B/.	1,000.00
143	Viático a otras personas	B/.	1,000.00
151	Transporte dentro del país	B/.	50.00
164	Gastos de Seguros(equipos)	B/.	3,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	B/.	2,100.00
201	Alimento para consumo Humano	B/.	100.00
221	Diesel	B/.	100.00
223	Gasolina	B/.	200.00
224	Lubricantes	B/.	300.00
232	Papelería	B/.	200.00
273	Útiles de Materiales de Aseo	B/.	100.00
275	Útiles de materiales de Oficina	B/.	100.00
280	Repuesto	B/.	300.00
350	Mobiliario de Oficina	B/.	100.00
380	Equipo de Computación	B/.	6,500.00
901	Alquiler de Equipos	B/.	100.00
930	Imprevistos	B/.	900.00
	Total, de Gastos de Funcionamiento	B/.	178,846.60

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto Municipal de Chimán, para la vigencia Fiscal 2023 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del alcalde: Administración Alcaldía, Tesorería, Obras y Proyectos, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 6. CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN. El Presupuesto Municipal consiste e la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer, las Unidades Administrativas Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico. El Presupuesto Municipal obedece al Principio de equilibrio entre sus componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 7. OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la

competencia, los métodos y los procedimientos de cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación, etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada unidad administrativa municipal y juntas comunales.

ARTÍCULO 8. FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones constitucionales, y a la Ley 16 de 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley 32 del 8 de diciembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las juntas comunales y Juntas de Desarrollo Local, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, orgánica de los Municipios y la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la administración pública, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El alcalde la ejecuta a través de sus secciones y unidades administrativas, estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar, para alcanzar una o varias metas a través de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto con la asesoría, cuando así se requiera del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.** La ejerce el alcalde mediante el establecimiento de políticas presupuestarias la cual está en concordancia, con la política del Municipio, en materia de desarrollo económico.
3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA.** El alcalde elabora a través de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, en colaboración con las demás secciones administrativas del municipio. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuestos de Funcionamiento e Inversiones, tomando en referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar, al pleno del Concejo, modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL.** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN.** A ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal, la Auditoría Interna y la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto.
7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Comprende la Medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar las subsanaciones necesarias. Esta acción la ejerce el alcalde a través de la Unidad de Planificación del Municipio, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.
8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN.** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso, ni se debe realizar ningún gasto, con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación del Presupuesto a ejerce La Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto del Municipio en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario, se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 9. FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto de Gastos es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Chimán y se realiza en tres etapas:

COMPROMISO: es el registro de la promesa adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidos, que conlleva una erogación a favor de



terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios.

DEVENGADOS: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.

PAGO: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos

CAPÍTULO III

SECCIÓN I

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSPARENCIA. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público. Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTÍCULO 11. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En el caso de los ingresos corrientes, deberá tomarse del total de los excedentes, debidamente comprobado. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 12. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de Chimán, devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de crédito adicional, el primer año de su recaudo. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios. Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del Presupuesto, según los procedimientos establecidos para dichas entidades. De esta información también se deberá poner en conocimiento a la Comisión de Presupuesto del Consejo Municipal respecto a este ingreso adicional, para efectos de la inclusión de este al Presupuesto mediante crédito adicional. Las donaciones recibidas serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 13. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Si una dependencia Municipal, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto.

ARTÍCULO 14 PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el Informe de Ingresos recaudados comparado con los ingresos presupuestados, dentro de los siete días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 15. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad en que los ingresos recaudados son inferiores a lo presupuestado, el alcalde ordenará trimestralmente a partir del 1° de abril y basado en primera instancia en el cierre del primer trimestre una contención proporcional del gasto de la administración Municipal y del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 16. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la



República procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. Las entidades públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 18. RECAUDACIÓN Y COBROS DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Chimán en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las leyes acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos.

**SECCIÓN 2.
EGRESOS O GASTOS**

ARTÍCULO 19. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 20. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales. la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 21. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales lo llevará la propia institución. El saldo disponible de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes. El municipio de Chimán, a través de la respectiva Oficina de Registro y Control Presupuestario, velará por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria. principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto, que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.

ARTÍCULO 22. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Municipio podrá solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las evaluará y comunicará al solicitante cuando proceda. La evaluación y comunicación se harán electrónicamente y se enviarán a la Administración Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 23. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para el Municipio de Chimán. Con excepción del alcalde del Distrito y de los Representantes de Corregimientos. Ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquiera otra remuneración una suma mayor que la asignada por ley para el cargo que desempeña.

ARTÍCULO 24. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución. La entidad se responsabiliza de consignar en el presupuesto las cifras requeridas para atender este pago. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 25. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.



ARTÍCULO 26. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo, salvo casos amparados en leyes especiales.

ARTÍCULO 27. EJERCICIO DE UN CARGO LABORAL INTERINO DENTRO DEL MUNICIPIO. Cuando un servidor público se nombre interinamente en reemplazo en un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la Fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad.

ARTÍCULO 28. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria, que las remitirá posteriormente al presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su verificación y registro presupuestario.

Todas las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos que integran al municipio deben ser remitidas al Tesorero Municipal para su revisión presupuestaria. El presupuesto relativo a Servicios Personales se formulará con base en la estructura de puestos existentes en el Municipio

ARTÍCULO 29. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 30. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de Chimán.

ARTÍCULO 31. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a Gastos de Representación, los funcionarios que ocupen como titulares de: Presidente del Consejo Municipal, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, y aquellos cargos que, por Ley, tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente partida. Los Gastos de Representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 32. VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en Misión Oficial, dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera

Presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vicealcalde, Concejales, secretario del Concejo, Planificadores, Administradores, Tesorero, Abogado consultor, Asesores y jefes de Obras y Proyectos, secretario General.	Desayuno	B/. 8.00	Diarios B/.100.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.62.00	
Para otros funcionarios Municipales del I.B.I.	Desayuno	B/. 6.00	Diarios B/. 75.00
	Almuerzo	B/.13.00	

	Cena	B/.13.00	
	Hospedaje	B/.43.00	

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el Gasto de Alimentación (desayuno y/o Cena, y Transporte. Adicionalmente se reconocerá Gasto de Alimentación (Almuerzo), cuando la misión oficial, deba cumplirse, fuera del lugar del trabajo. Estos pagos se harán de la siguiente manera:

DESAYUNO	B/.4.00
ALMUERZO	B/.7.00
CENA	B/.7.00
TRANSPORTE	B/.3.50

ARTÍCULO 33. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión Oficial fuera del territorio Nacional, se reconocerán los viáticos, que para tales efectos tiene establecido, la Ley de Presupuesto de la Nación, de conformidad con la titularidad del cargo, conforme a la función que desarrolla en el Municipio.

ARTÍCULO 34. INDEMNIZACIÓN ORDENADA POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones, son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir con esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio, podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir, tal erogación, sino hubiese asignación, para ese propósito. Cuando las indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes, deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 35. SUBVENCIONES Y AUXILIO. El alcalde autorizará los Gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a organizaciones privadas sin fines de lucro, que fomenten actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo; así como otras organizaciones que desarrollan fines y objetivos similares.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 36. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contratos. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas, para la confección de los correspondientes, pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 37. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre Obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra, requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de acto público, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 38. INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión, se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto, el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 39. COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES. El Municipio de Chimán por conducto de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, incluyendo el Programa de Inversión de Descentralización y el de Inversión en las Juntas Comunales.

CAPÍTULO V



PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN

ARTÍCULO 40. PLAN ANUAL DE OBRAS. Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones plurianual 2019 2024 se realizará con base a los procedimientos establecidos en la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 del 2015. Se incorporarán al Plan Anual de Inversiones Plurianual 2019-2024 las obras y proyectos del Municipio de Chimán que fueran posteriormente aprobadas a la Vigencia del Acuerdo N°.01 de 22 de noviembre de 2019, Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversión, Financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 41. TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE. Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto del bien inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Chimán, se incorporarán al presupuesto de rentas y gastos, como ingresos corrientes, determinando que hasta el veinticinco (25%) por ciento de la asignación, será destinado a gasto de funcionamiento y administración municipal.
Los Montos adicionales que reciba el Municipio de Chimán en concepto del impuesto de inmuebles, ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversión.

ARTÍCULO 42. PLURIANUALIDAD. El Plan Anual de Obras e Inversión se ejecutará, cumpliendo con la Programación Financiera Anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado en el pasado período fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes. Los proyectos Plurianuales son aquellos que, por su naturaleza, requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un período fiscal.

ARTÍCULO 43. UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. El alcalde establecerá las Unidades Administrativas necesarias, para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversión, según los procedimientos y Manuales, que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

**CAPÍTULO VI
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 44. TRASLADO DE PARTIDAS. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas serán tramitados como tales a partir del 1 de febrero al 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes de traslado de partida a la Secretaría General para su debida autorización, una vez el alcalde le haya dado su conformidad.

Los traslados de partidas podrán realizarse para funcionamiento o inversiones, en cualquier mes del año y por un monto no mayor de cinco mil (B/.5,000.00) en cada ocasión. Cuando el monto sea mayor al indicado, requerirá la autorización del Consejo Municipal que lo hará constar mediante un Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 45. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 46. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real comparado contra el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo. Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por las entidades solicitantes.

ARTÍCULO 47. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las dependencias municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Unidad Administrativa de Planificación Desarrollo y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1° de febrero al 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el consejo municipal, y estas



serán remitidas a la respectiva Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PÁRRAFO. El Consejo Municipal a solicitud expresa del alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales, fuera de los períodos estipulados en este artículo, al cual se le deberá dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las Unidades Administrativas del Municipio de Chimán, presentarán las solicitudes de créditos adicionales al alcalde y al Planificador donde se elaborará el Proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del concejo. La Contraloría General de la República, deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por el planificador

ARTÍCULO 49. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas.

**CAPÍTULO VII
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 50. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO. La Unidad Administrativa de Planificación, Desarrollo y Presupuesto realizará el seguimiento y la evaluación de los programas, actividades y proyectos incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico, presupuestario y financiero corresponda a lo previsto.

PARAGRAFO. La Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del municipio, y adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 52. SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO. La Unidad de Planificación Desarrollo y Presupuesto, conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impidan la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales con el propósito de dictar expeditamente, las medidas correctivas pertinentes en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 53. AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos, correspondientes, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 54. PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN. La Unidad de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las dependencias municipales, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a los ingresos, inversiones y logros programáticos a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior la Unidad de Planificación presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

**CAPÍTULO VIII
CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 55. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza



compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 56. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de la vigencia corriente se realizará hasta el 30 de abril del año posterior.

ARTÍCULO 57. RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. Corresponde a la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información presentada por la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO 58. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, las dependencias del municipio y as entidades subsidiadas, según sea el caso, podrán solicitar ante tesorería municipal, la resera de caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. Esta dependencia deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de a República para aquellos compromisos, que deberán pagarse a partir del mes de enero del 2023.

ARTÍCULO 59. SALDO EN CAJA Y BANCO LIBRE. El saldo en caja y banco libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 60. USO DEL SALDO EN CAJA Y BANCO DISPONIBLE. El uso del saldo en caja y banco disponible de la vigencia corriente deberá incorporarse mediante crédito adicional al Presupuesto, siempre que no esté presupuestado por la entidad. El saldo en caja y banco de vigencias anteriores no se considera ingreso corriente y su uso podrá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas previa evaluación de su incidencia en el Balance Fiscal. Para tal fin, se tomarán en cuenta los niveles de ejecución de las entidades que conforman el Sector Público No Financiero.

ARTÍCULO 61. SALDOS BANCARIOS DISPONIBLES NO DEVENGADOS. Si al final del ejercicio fiscal el municipio mantiene saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la Cuenta Única del Tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de abril. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el reintegro de estos recursos a la Cuenta Única del Tesoro. Aquellas entidades no subsidiadas deberán presentar su estado de cuenta bancaria junto con un detalle de los compromisos y pagos a realizar con este saldo. La diferencia pasará a la Cuenta Única del Tesoro, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas. Los saldos en caja y banco producto de tasas y derechos de las Entidades Descentralizadas, que cobran a sus usuarios y no son utilizados durante las vigencias fiscales correspondientes, pasarán a la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO 62. EXCEDENTES DE CAJA Y BANCO. Los excedentes de caja y banco resultantes de asignaciones presupuestarias no comprometidas al 31 de diciembre por las entidades públicas no podrán ser utilizados para financiar gastos adicionales no incluidos en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 63. REGISTRO DE LOS GASTOS DEVENGADOS POR ALQUILERES V SERVICIOS BÁSICOS. Se autoriza el registro devengado de la obligación con base en el promedio de los últimos tres meses recibidos hasta completar los meses para cerrar el año fiscal. De existir diferencias a favor o en contra, se realizarán los ajustes correspondientes. Con respecto a los alquileres, el registro del devengado se realizará con base en el canon de arrendamiento del contrato pactado. En caso del cierre fiscal y que no se haya recibido la facturación, quedan sin efecto los registros correspondientes

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 64. USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS. La Unidad de Planificación, queda facultada para usar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes programas de inversión y funcionamiento de acuerdo a necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Chimán



ARTÍCULO 65. RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Unidad de Planificación, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 66. TRANSITORIO. El Presupuesto de la actual vigencia, en su momento se adecuará a las modificaciones, que surjan en ocasión de las reformas del Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas y gastos.

ARTÍCULO 67. VIGENCIA. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero del 2025.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los tres (3) días del mes de diciembre del 2024.

EL PRESIDENTE


H.R. ANEL MARTINEZ



SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL


IRENE DEL C. ORTEGA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMÁN
CHIMÁN PROVINCIA DE PANAMÁ 3 DE DICIEMBRE DEL 2024

SANCIÓN

VISTO:
Sancionado en todas sus partes el Acuerdo No 09 de 03 de diciembre del 2024 por medio del cual el Honorable Consejo Municipal de Chimán, Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMÁN, A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMAN


H.A. OSVALDO ABEL GONZALEZ



SECRETARIA GENERAL


YAMALY IVETH REYNA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 39
(de 23 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo y los planes nacionales de desarrollo.

Que mediante Circular No. 44030 de 2-10-20, del Ministerio de Economía y Finanzas solicita se incorpore dentro de cada Presupuesto Municipal, los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de funcionamiento e inversión.

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para el período fiscal correspondiente, presentado por el Sr. Alcalde del Distrito de La Chorrera.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 por un monto de dieciséis millones, trescientos diecisiete mil ochenta y nueve balboas con 09/100 (B/. 16,317,089.90).

MUNICIPIO DE LA CHORRERA CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS 2025			
TOTAL DE INGRESOS	B/. 16,317,089.90	TOTAL DE GASTOS	B/. 16,317,089.90
Ingresos Corrientes	B/. 14,726,139.90	Gastos de Funcionamiento	B/. 15,017,089.90
Ingresos de Capital	" 290,950.00	Inversión	B/ 1,300,000.00
Transferencia de Capital	1,300,000.00		

ARTICULO 2: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Chorrera, por unidad ejecutora para la vigencia fiscal 2025, cuyo resumen se expresa a continuación:

INGRESOS 2025	
DESCRIPCION	
TOTAL DE INGRESOS	16,317,089.90
INGRESOS CORRIENTES	14,726,139.90
INGRESO TRIBUTARIO	8,972,068.00
INGRESO INDIRECTO	8,972,068.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	4,633,111.00
Establecimientos de ventas al por mayor	150,000.00
Venta de licor al por mayor	70,540.00
Establecimientos de venta. de autos y accesorios de autos	152,000.00
Establecimientos ventas de madera aserrada, materiales de construcción.	134,090.00
Establecimientos de ventas al por menor	465,000.00
Establecimientos de ventas de licor al por menor	579,370.00
Establecimientos de ventas de artículos de segunda mano	12,650.00
Casetas Sanitarias	160,000.00
Estaciones de ventas de combustibles	200,000.00
Garajes Públicos	35,420.00
Talleres comerciales y de repuestos de autos	131,260.00
Servicio de remolques	967.00
Floristerías	2,530.00
Farmacias	43,010.00
Kioscos en general	7,843.00
Relojería y Joyería	8,855.00
Librerías y artículos de oficina	18,469.00
Depósitos comerciales	51,865.00
Mueblería y Ebanisterías	50,600.00
Discoteca	16,325.00
Ferretería	73,370.00
Casa de Empeño y Prestamos	80,960.00
Club de mercancía	60,720.00
Agentes distribuidores, comisionistas y representantes de fábrica	23,782.00
Cía. de Seg. Cap. y Emp. de Fondos Mut.	2,530.00
Rótulos, anuncios y avisos	191,680.00
Aparatos de Medición	75,900.00
Deguello de Ganado	164,609.00
Restaurantes, café y otros establecimientos de expendio de bebidas y comidas	296,675.00
Heladería y Refresquerías	46,805.00
Casas de hospedajes y pensión	15,306.00
Hoteles y moteles	16,192.00
Casas de alojamiento ocasional	27,071.00
Prostibulos cabarets y boites	11,385.00
Salones de baile, balnearios y sitios recreativos	13,036.00
Caja de música	60,720.00
Aparatos de juegos mecánicos	18,469.00
Billares	16,445.00
Espectáculos públicos con carácter lucrativos.	10,120.00
Galleras, Bolos y Boliches	4,427.00
Barbería, peluquerías y salones de belleza	70,600.00
Lavandería, Tintorerías	70,587.00
Estudio Fotográfico y TV.	3,542.00
Hospitales y Clínicas , hospitales privados	61,258.00
Inhumación y exhumación, cementerios privados	3,795.00
Funerarias y Velatorios privados	5,819.00
Servicios y Fumigación	20,000.00

Sedería y Cosmética	29,095.00
Aparato de venta automática de producción	80,000.00
Establecimientos de productos agrícolas	15,000.00
Establecimientos de Ventas de Calzados	16,000.00
Juegos permitidos	126.00
Salones de masajes y saunas	8,855.00
Empresa de bienes y raíces	61,985.00
Publicitarias	1,215.00
Empresa de comunicaciones	10,120.00
Transporte de valores	18,975.00
Auto baños (lava autos)	26,565.00
Correos y limpieza	2,530.00
Gimnasios, escuelas de arte, academia de karate	-
centro de enseñanza y formación	24,035.00
Servicio de internet, cómputos y fotocopiadoras	63,250.00
Yates comerciales turísticos y servicios turísticos en general	1,138.00
Otros N.E.O.C.	537,625.00
SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	359,087.00
Fábrica de productos alimenticios y diversos	7,590.00
Fábrica de embutidos	1,012.00
Fábricas de galletas y maza	126.00
Fábrica de helados y productos lácteos	253.00
Fábrica de hielo	2,252.00
Fábrica de envasados o conservas, frutas y legumbres	2,530.00
Panadería, dulcerías y reposterías	51,865.00
Fábrica de prendas de vestir	253.00
Fábrica de calzados y productos de cuero	1,416.00
Sastrería y Modistería	2,150.00
Aserrios y aserraderos	494.00
Fábrica de muebles y productos de madera	759.00
Fábrica de productos plásticos	6,325.00
Cantera	19,500.00
Fábrica de producción de cerámicas	64.00
Fábrica de vidrios, productos de vidrios y otros	1,200.00
Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	13,915.00
Fábrica de productos metálicos	5,945.00
Talleres de artesanías y pequeñas industrias	2,530.00
Talleres de imprenta, edit. e industrias conexas	5,060.00
Fabrica de productos metálicos	-
Fábrica de concreto	44,275.00
Astilleros	253.00
Costructoras	165,917.00
Procesadoras de mariscos y aves	7,590.00
Fábrica de alimento para animales	3,163.00
Otras fábricas N.E.O.C.	12,650.00
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,979,870.00
Edificaciones y reedificaciones	2,920,000.00
Circulación de vehículos particulares	620,000.00
Circulación de Vehículos comerciales	394,680.00
Circulación de remolques	20,000.00
Circulación de motocicletas	25,000.00
Circulación de bicicletas	190.00
INGRESOS NO TRIBUTARIO	4,854,071.90
RENTAS DE ACTIVOS	524,593.00
ARRENDAMIENTOS	244,434.90
De edificios y locales	139,051.00



De lotes y tierra	48,070.00
De terrenos y Bóvedas de cementerio públicos	57,187.90
Arrendamiento de banco (mercado público y abasto)	126.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	126,200.00
Calcomanías	126,200.00
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	
Aseo y recolección de basura	146,200.00
TASAS Y DERECHOS	1,966,255.00
DERECHOS	1,238,299.00
Extracción de Arena cascajo y ripidio	104,995.00
Matadero y zahurdas	-
Cementerios publicos (inhumaciòn-exhumaciòn)	3,795.00
Uso de aceras - propósitos varios	51,852.00
Permiso para industria callejera	5,101.00
Ferretes	2,971.00
Servicio de piquera	1,138.00
Anuncios y avisos comerciales	968,572.00
Extracción de madera y cáscara de mangle	50,000.00
Guías de ganado y transporte	43,167.00
Extracción de grama y tierra	6,582.00
Servicio de guardería	126.00
TASAS	727,956.00
Traspaso de vehículos	70,642.00
Inspección de avaluos	108,372.00
Permisos para la venta nocturna de licor al por menor	73,370.00
Permisos para bailes y serenatas	12,650.00
Expedición de documentos	329,373.00
Refrendo de documentos o certificaciones	44,275.00
Expedición de carnet	1,265.00
Inscripciones de hipotecas vehiculares	17,257.00
Registros de vehículos	1,897.00
Servicios adm. de cobros y préstamos	8,855.00
Otras tasas N.E.O.C.	60,000.00
INGRESOS VARIOS	2,370,982.00
Multas, recargos e interés	494,391.00
Vigencias expiradas	1,748,700.00
Reintegros	126.00
Otros ingresos varios	127,765.00
SALDO EN CAJA	900,000.00
SALDO DISPONIBLE EN BANCO	900,000.00
INGRESOS DE CAPITAL	290,950.00
VENTA DE ACTIVOS	290,950.00
TERRENO	290,950.00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
Gobierno central	1,300,000.00



ARTICULO 3: Se aprueba el Presupuesto de Gastos por la suma de dieciséis millones, trescientos diecisiete mil ochenta y nueve balboas con 09/100 (B/. 16,317,089.90), desglosados así:

PRESUPUESTO GASTOS 2025		
CODIGOS	TOTAL DE GASTOS	16,317,089.90
575.0.1.001.01.01	LEGISLACION MUNICIPAL	12,951,884.83
	CONCEJO	3,337,421.62
0	SERVICIOS PERSONAL	853,992.62
001	PERSONAL FIJO	82,680.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,500.00
020	DIETAS	143,100.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	466,800.00
050	XIII MES	7,290.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	68,433.97
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,242.20
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	7,978.01
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	258.44
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	73,710.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	9,500.00
115	TELECOMUNICACION	7,500.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	400.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL P.	200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN	1,400.00
2	MAT. Y SUMINISTROS	20,100.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	7,700.00
211	ACABADO TEXTIL	400.00
231	IMPRESOS	200.00
232	PAPELERIA	2,500.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	400.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,100.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,800.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,500.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	4,900.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,400.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,500.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,448,429.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES -1200	2,448,429.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	500.00
930	IMPREVISTO	500.00
575.0.1.001.02.01	ADMINISTRACIÓN	9,614,463.21
0	SERVICIOS PERSONALES	4,754,327.21
001	PERSONAL FIJO	3,369,600.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	6,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	158,400.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	99,900.00
050	XIII MES	283,000.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	474,464.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	52,686.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	43,172.01
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	10,537.20
081	GRATIFICACION O AGUINALDO	133,900.00
90	CRÉD. RECONOCIDOS POR SERV. PERS.	96,268.00



091	SUELDOS	91,468.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,800.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,169,575.00
105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,000.00
109	OTROS ALQUILERES	17,000.00
111	AGUA	77,000.00
112	ASEO	30,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	153,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	69,000.00
117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	1,800.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	8,000.00
131	PUBLICACIÓN, REVISTAS Y PERIÓDICOS	6,000.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	9,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	8,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	13,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	36,775.00
152	TRANSPORTE PARA EXTERIOR	12,000.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
164	GASTOS DE SEGUROS	25,000.00
165	SERV COMERCIALES (REVISADOS AUTO)	9,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	425,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	50,000.00
181	DE EDIFICIOS	50,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	47,000.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9,000.00
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	2,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	30,000.00
190	CRÉDITOS REC.POR SERV.NOPERSONALES	51,000.00
192	SERVICIOS BASICOS	51,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	636,050.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	39,600.00
202	ALIMENTO PARA ANIMALES	1,000.00
203	BEBIDAS	5,000.00
211	ACABADO TEXTIL	4,000.00
212	CALZADOS	10,000.00
213	HILADOS Y TELAS	5,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
221	DIESEL	131,000.00
222	ACETILENO	600.00
223	GASOLINA	25,000.00
224	LUBRICANTES	9,000.00
231	IMPRESOS	5,500.00
232	PAPELERIA	8,000.00
241	ABONO Y FERTILIZANTES	1,000.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTO	
	DE LIMPIEZA	11,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	27,200.00
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	2,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,500.00
252	CEMENTO	26,000.00
253	MADERA	8,500.00
254	MATERIAL FONTANERIA	15,000.00
255	MATERIAL ELECTRICO	28,000.00
256	MATERIAL METALICO	20,000.00
257	PIEDRA Y ARENA	15,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	16,250.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	6,500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	16,000.00



263	MAT. Y EQUIPO DE SEGURIDAD	7,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	2,500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	7,000.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,500.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	16,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	17,200.00
275	UTILES DE OFICINA	57,200.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	13,000.00
280	REPUESTOS	35,000.00
290	CRÉD. RECONOCIDOS POR MAT. Y SUMINST	22,000.00
293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	7,00.00
296	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	15,000.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	91,740.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	4,700.00
303	INDUSTRIAL (EQUIPO DE SOLDAR)	21,160.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,880.00
340	EQUIPO DE OFICINA	17,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	6,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	22,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	10,000.00
5	OBRAS Y CONSTRUCCIONES	1,300,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,383,100.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	748,940.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	200.00
621	BECAS ESCOLARES	13,550.00
624	ADIESTRAMIENTOS Y ESTUDIOS	10,000.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	16,000.00
632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTIFICOS	200,000.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	63,500.00
634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	83,210.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	8,200.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	239,500.00
803	AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES	
	AMUPA 1%	26,671.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	253,000.00
911	EMERGENCIA NACIONALES	100,000.00
930	IMPREVISTO	153,000.00
575.0.1.001.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	1,058,142.11
575.0.1.001.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	1,050,402.11
0	SERVICIOS PERSONALES	672,513.11
001	PERSONAL FIJO	498,840.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,050.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	43,200.00
050	XIII MES	41,570.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	70,001.05
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	7,483.60
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	6,371.74
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,496.72
0.81	GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERV.P.	1,500.00
1	SERVICIOS NO PERSONAL	49,189.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERN. Y OTROS	24,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	7,189.00
164	GASTOS DE SEGURO	5,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	3,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	3,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,500.00



2	MATERIALES Y SUMINISTROS	41,600.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,700.00
212	CALZADOS	400.00
221	DIESEL	3,000.00
224	LUBRICANTES	1,000.00
231	IMPRESOS	500.00
232	PAPELERIA	9,000.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGACION Y PROD. LIMP.	5,500.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	9,000.00
280	REPUESTO	2,500.00
300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	17,100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	800.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	13,300.00
4	INVERSIÓN FINANCIERA	250,000.00
439	OTRAS EXISTENCIAS	250,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	20,000.00
575.0.1.001.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	8,010.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,810.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,300.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	60.00
141	VIATICOS	290.00
151	TRANSPORTE	160.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,700.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	550.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTO	50.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	2,500.00
301	COMUNICACIONES	300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
575.0.2.	SERVICIO MUNICIPAL	1,586,409.60
575.0.2.001.01.	ABASTECIMIENTO	195,358.00
575.0.2.001.01.01	MERCADO	88,800.75
0	SERVICIOS PERSONALES	37,340.75
001	PERSONAL FIJO	30,000.00
050	XIII MES	2,500.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,943.75
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	450.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	357.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	90.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	10,460.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,100.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
169	OTROS SERVICIOS	5,060.00

189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	3,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,900.00
212	CALZADOS	2,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
232	PAPELERIA	900.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	18,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00
273	UTILES DE ASEO	3,000.00
275	UTILES DE OFICINA	3,000.00
280	REPUESTO	3,000.00
300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	5,100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	600.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000.00
575.0.2.001.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	894,923.72
0	SERVICIOS PERSONALES	611,023.72
001	PERSONAL FIJO	474,760.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,381.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	16,500.00
050	XIII MES	39,580.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	64,300.95
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	7,226.40
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	5,834.09
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,441.28
1	SERVICIOS NO PERSONALES	103,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	100,000.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	127,200.00
212	CALZADOS	3,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
221	DIESEL	16,000.00
224	LUBRICANTES	20,000.00
243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	600.00
232	PAPELERIA	4,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	600.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,000.00
280	REPUESTOS	70,000.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	53,700.00
309	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	26,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	600.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	18,100.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	6,000.00
	DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS MUNICIPALES	
575.0.2.001.04.01	CEMENTERIO	603,925.13
0	SERVICIOS PERSONALES	496,482.61
001	PERSONAL FIJO	398,880.00
050	XIII MES	33,240.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	52,436.10
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	5,983.20
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	4,746.67
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,196.64



1	SERVICIOS NO PERSONALES	2,000.00
115	TELECOMUNICACIÓN	500.00
169	OTROS SERVICIOS	1,500.00
2	MAT. Y SUMINISTROS	103,242.52
212	CALZADOS	500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
232	PAPELERIA	500.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y LIMPIEZA	1,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	37,842.52
252	CEMENTO	17,600.00
256	MATERIAL METALICO	25,000.00
257	PIEDRA Y ARENA	5,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	10,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	300.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	2,200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,700.00
575.0.3.001.00.01	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	719,143.36
	JUSTICIA COMUNITARIA	
0	SERVICIOS PERSONALES	672,993.36
001	PERSONAL FIJO	536,400.00
050	XIII MES	45,200.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	74,458.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	8,496.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	6,740.16
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,699.20
1	SERVICIOS NO PERSONALES	7,600.00
115	TELECOMUNICACION	2,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00
141	DENTRO DEL PAIS	3,600.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,050.00
211	ACABADO TEXTIL	2,000.00
232	PAPELERIA	5,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	400.00
252	CEMENTO	1,400.00
253	MADERA	1,500.00
255	MATERIAL ELECTRICO	2,000.00
256	MATERIAL METALICO	5,000.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	750.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7,000.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	13,500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	3,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	6,000.00



ESTRUCTURA 2025	CARGO	SALARIO
CONCEJO MUNICIPAL:		
SECRETARIA DEL CONCEJO:		
10001	SECRETARIA DEL CONSEJO	1600.00
10002	SECRETARIA	740.00
10003	OFICINISTA II	650.00
10004	SECRETARIA	600.00
10005	SECRETARIA	600.00
ASESORIA LEGAL DEL CONCEJO:		
10101	ASESOR LEGAL	2000.00
10102	SECRETARIA	700.00
ALCALDIA:		
20001	ALCALDE	3500.00
20002	ASISTENTE EJECUTIVO...	1250.00
20003	SECRETARIA EJECUTIVA	1000.00
20004	SECRETARIA EJECUTIVA	830.00
20005	SECRETARIA EJECUTIVA	725.00
20006	SECRETARIA	700.00
20007	SECRETARIA	600.00
20008	SECRETARIA	650.00
CENTRO DE OPERACIONES MUNICIPALES		
20101	JEFE DE OPER. DEL COM.	1100.00
20102	SOPORTE TECNICO	800.00
20103	SECRETARIA	600.00
20104	TECNICO MONITOREO	600.00
20105	TECNICO MONITOREO	600.00
20106	TECNICO MONITOREO	600.00
20107	TECNICO MONITOREO	600.00
20108	TECNICO MONITOREO	600.00
20109	TECNICO MONITOREO	600.00
20110	TECNICO MONITOREO	600.00
20111	TECNICO MONITOREO	600.00
20112	TECNICO MONITOREO	600.00
20113	TECNICO MONITOREO	600.00
20114	TECNICO MONITOREO	600.00
20115	TECNICO MONITOREO	600.00
ASESORIA LEGAL DE ALCALDIA		
20201	ASESOR LEGAL	3000.00
VICE-ALCALDIA:		
20301	VICE-ALCALDE	2500.00
SECRETARIA DE LA JUVENTUD:		
20401	COORDINADORA....	625.00
20402	COORDINADORA	625.00
20403	COORDINADOR	620.00
20404	SECRETARIA	620.00
RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO		
20501	JEFE DE REL. PUB.	2000.00
20502	RELACIONISTA PUBLICO	800.00
20503	AUX. DE INFORMACION	625.00
20504	AUX. DE INFORMACION	600.00
20505	SECRETARIO	625.00
20506	PROTOCOLO	620.00
20507	PROTOCOLO	620.00
20508	PROTOCOLO	600.00
AUDITORIA INTERNA		
20601	JEFE	2500.00
20602	AUDITOR	800.00
20603	AUDITOR	675.00
20604	AUDITOR	600.00



20605	AUDITOR	620.00
20606	AUDITOR	600.00
20607	AUDITOR	800.00
20608	AUDITOR	600.00
SECRETARIA GENERAL:		
20701	SECRETARIO GENERAL	1850.00
20702	ABOGADO	1300.00
20703	SECRETARIA	700.00
20704	SECRETARIA	625.00
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
20801	ASESOR	1500.00
20802	ASESOR	1200.00
20803	ASISTENTE	800.00
20804	SECRETARIA	600.00
20805	SECRETARIA	600.00
20806	SECRETARIO	600.00
20807	SECRETARIA	700.00
CASA DE PAZ NOCTURNA		
20901	JUEZ DE PAZ	1200.00
20902	SECRETARIA	625.00
CASA DE PAZ DE BARRIO BALBOA		
20903	JUEZ DE PAZ	1200.00
20904	MEDIADOR	800.00
20905	NOTIFICADORA	625.00
20906	SECRETARIA	600.00
20907	SECRETARIA	625.00
CASA DE PAZ DE BARRIO COLON Y EL ARDO		
20908	JUEZ DE PAZ	1200.00
20909	MEDIADOR	800.00
20910	SECRETARIA JUDICIAL	625.00
20911	NOTIFICADOR	625.00
20912	SECRETARIO	625.00
CASA DE PAZ DE GUADALUPE:		
20913	JUEZ DE PAZ	1200.00
20914	MEDIADOR	800.00
20915	SECRETARIA JUDICIAL	625.00
20916	NOTIFICADOR	625.00
20917	SECRETARIA	600.00
CASA DE PAZ DE EL COCO		
20918	JUEZ DE PAZ	1200.00
20919	MEDIADOR	800.00
20920	SECRETARIA JUDICIAL	625.00
20921	NOTIFICADORA	600.00
20922	SECRETARIA	600.00
CASA DE PAZ DE PLAYA LEONA		
20923	JUEZ DE PAZ	1200.00
20924	MEDIADOR	800.00
20925	NOTIFICADORA	625.00
20926	SECRETARIA	600.00
CASA DE PAZ DE PUERTO CAIMITO		
20927	JUEZ DE PAZ	1200.00
20928	MEDIADOR	800.00
20929	SECRETARIA JUDICIAL	625.00
20930	NOTIFICADORA	625.00
20931	SECRETARIA	625.00
20932	SECRETARIA	600.00
CASA DE PAZ DE FEUILLET, STA. RITA, LOS DIAZ:		
20933	JUEZ DE PAZ	1200.00



20934	MEDIADOR	800.00
20935	SECRETARIA JUDICIAL	625.00
20936	NOTIFICADORA	625.00
20937	SECRETARIA	600.00
20938	SECRETARIA	600.00
CASA DE PAZ DE HERRERA, MENDOZA, LA REPRESA:		
20939	JUEZ DE PAZ	1200.00
20940	MEDIADOR	800.00
20941	MEDIADOR	800.00
20942	SECRETARIA JUDICIAL	625.00
20943	NOTIFICADOR	625.00
20944	SECRETARIA	600.00
CASA DE PAZ DE HURTADO, OBALDIA, AROSEMENA, AMADOR, ITURRALDE		
20945	JUEZ DE PAZ	1200.00
20946	MEDIADOR	800.00
20947	MEDIADOR	800.00
20948	SECRETARIA JUDICIAL	625.00
20949	NOTIFICADORA	625.00
20950	NOTIFICADORA	625.00
DEPARTAMENTO DE TRANSITO:		
21101	JEFA	1000.00
21102	ASISTENTE	800.00
21103	SECRETARIA	600.00
21104	SECRETARIA	600.00
21105	SECRETARIA	600.00
21106	SECRETARIO	600.00
21107	SECRETARIA	600.00
21108	SECRETARIA	600.00
21109	SECRETARIA	620.00
INTERVENTORIA:		
21201	INTERVENTOR	1050.00
21202	SECRETARIA	600.00
21203	INSPECTORA	620.00
21204	INSPECTORA	620.00
21205	INSPECTORA	600.00
21206	INSPECTORA	600.00
21207	INSPECTORA	620.00
DIRECCION DE TESORERIA:		
30001	TESORERO	2700.00
30002	ADMINISTRADOR DE REDES	1000.00
30003	JUEZ EJECUTOR	1000.00
30004	ASISTENTE	1000.00
30005	SECRETARIA	700.00
30006	SECRETARIA	600.00
30007	SECRETARIA	600.00
SUB-DIRECCION DE TESORERIA:		
30101	SUB-DIRECTORA	1500.00
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		
30201	JEFE DE PRESUPUESTO	1650.00
30202	ASISTENTE	900.00
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:		
30301	JEFE DE CONTABILIDAD	1400.00
30302	ASISTENTE	1000.00
30303	AUX. DE CONTABILIDAD	750.00
30304	AUX. DE CONTABILIDAD	725.00
30305	AUX. DE CONTABILIDAD	600.00
30306	AUX. DE CONTABILIDAD	600.00
30307	AUX. DE CONTABILIDAD	600.00



DEPARTAMENTO DE RECAUDACION:		
30401	SUB-JEFA	775.00
30402	ASISTENTE	725.00
30403	SECRETARIA	675.00
30404	SECRETARIA	675.00
30405	SECRETARIA	650.00
30406	SECRETARIA	600.00
30407	SECRETARIA...	620.00
30408	SECRETARIA	600.00
30409	SECRETARIA	850.00
30410	OFICINISTA	600.00
30411	SECRETARIA	600.00
30412	SECRETARIA	620.00
30413	SECRETARIA	600.00
30414	CAJERO	725.00
30415	CAJERO	625.00
30416	RECAUDADORA	600.00
30417	INSPECTOR	725.00
30418	INSPECTOR	675.00
30419	INSPECTOR	675.00
30420	INSPECTOR	675.00
30421	INSPECTOR	675.00
30422	INSPECTOR...	625.00
30423	INSPECTOR.	620.00
30424	INSPECTOR	620.00
30425	INSPECTOR	600.00
30426	INSPECTOR	625.00
30427	INSPECTOR	600.00
30428	INSPECTOR	700.00
DEPARTAMENTO DE VEHICULO		
30501	JEFE DE SEC. VEHICULOS	850.00
30502	SECRETARIA	675.00
30503	SECRETARIA	650.00
30504	SECRETARIO	650.00
30505	SECRETARIA	625.00
30506	SECRETARIA	620.00
30507	SECRETARIA	620.00
30508	SECRETARIA	600.00
30509	SECRETARIO	600.00
DIRECCION ADMINISTRATIVA		
40001	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2500.00
40002	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		
40101	JEFE REC. HUMANO	1000.00
40103	SECRETARIA	675.00
40104	SECRETARIA	675.00
40105	SECRETARIA	700.00
40106	RECEPCIONISTA	600.00
40107	SECRETARIA	600.00
40108	SECRETARIA	620.00
40109	SECRETARIA	600.00
40110	SECRETARIA	620.00
DEPRTAMENTO DE PLANILLA		
40201	JEFE DE PLANILLA	1000.00
40202	OFICINISTA DE PLAN.	900.00
40203	OFICINISTA DE PLAN...	750.00
40204	OFICINISTA DE PLAN.	625.00
DEPARTAMENTO DE BIENESTRA DEL EMPLEADO		

40301	JEFA	900.00
40302	ASISTENTE	600.00
40303	AYUD. GENERAL	600.00
40304	SECRETARIA	600.00
40305	AYUDANTE GENERAL	800.00
40306	SECRETARIA	600.00
40307	AYUDANTE GENERAL	700.00
40308	SECRETARIA	600.00
40309	SECRETARIA	650.00
DEPARTAMENTO DE COMPRAS		
40401	COORD. COMP. Y CONTRA	1000.00
40402	ASITENTE	900.00
40403	COTIZADOR	800.00
40404	COTIZADOR	750.00
40405	COTIZADOR	625.00
40406	COTIZADOR	600.00
40407	COTIZADOR	620.00
40408	COTIZADORA	600.00
40409	COTIZADOR	600.00
40410	COTIZADOR	600.00
40411	COTIZADOR	600.00
DEPARTAMENTO DE SECCION DE PAGOS		
40501	JEFA	975.00
40502	SECRETARIA	600.00
SERVICIOS GENERALES		
40601	TRAB. MANUAL	600.00
40602	TRAB. MANUAL	600.00
40603	TRAB. MANUAL	600.00
40604	TRAB. MANUAL	600.00
40605	TRAB. MANUAL	600.00
40606	TRAB. MANUAL	600.00
40607	TRAB. MANUAL	600.00
40608	TRAB. MANUAL	600.00
40609	TRAB. MANUAL	600.00
40610	TRAB. MANUAL	600.00
40611	TRAB. MANUAL	620.00
40612	TRAB. MANUAL	620.00
40613	TRAB. MANUAL	620.00
40614	AYUD. GRAL.	600.00
40615	TRAB. MANUAL	600.00
40616	TRAB. MANUAL	600.00
40617	TRAB. MANUAL	600.00
40618	TRAB. MANUAL	600.00
40619	TRAB. MANUAL	600.00
40620	TRAB. MANUAL	600.00
40621	TRAB. MANUAL	600.00
40622	TRAB. MANUAL	600.00
40623	TRAB. MANUAL	620.00
40624	TRAB. MANUAL	600.00
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD		
40701	JEFE DE SEGURIDAD	800.00
40702	SECRETARIA	625.00
40703	AGENTE DE SEG.	620.00
40704	AGENTE DE SEG...	700.00
40705	AGENTE DE SEG	600.00
40706	AGENTE DE SEG.	620.00
40707	AGENTE DE SEG.	600.00
40708	AGENTE DE SEG.	600.00
40709	AGENTE DE SEG.	600.00



40710	AGENTE DE SEG.	620.00
40711	AGENTE DE SEG.	600.00
40712	AGENTE DE SEG.	600.00
40713	AGENTE DE SEG.	600.00
40714	AGENTE DE SEG.	600.00
40715	AGENTE DE SEG.	600.00
40716	AGENTE DE SEG.	600.00
40717	AGENTE DE SEG.	620.00
40718	AGENTE DE SEG.	600.00
40719	AGENTE DE SEG.	600.00
40720	AGENTE DE SEG...	600.00
40721	AGENTE DE SEG.	600.00
40722	AGENTE DE SEG.	620.00
40723	AGENTE DE SEG.	600.00
40724	AGENTE DE SEG	600.00
40724	AGENTE DE SEG.	600.00
40725	AGENTE DE SEG.	600.00
40726	AGENTE DE SEG.	600.00
40727	AGENTE DE SEG.	600.00
40728	AGENTE DE SEG.	600.00
40729	AGENTE DE SEG.	620.00
40730	AGENTE DE SEG.	600.00
40731	AGENTE DE SEG.	600.00
40732	AGENTE DE SEG.	600.00
40733	AGENTE DE SEG.	600.00
40734	AGENTE DE SEG.	620.00
40735	AGENTE DE SEG.	620.00
40736	AGENTE DE SEG.	620.00
40737	AGENTE DE SEG.	600.00
40738	AGENTE DE SEG.	620.00
40739	AGENTE DE SEG.	600.00
40740	AGENTE DE SEG.	600.00
40741	AGENTE DE SEG.	600.00
40742	AGENTE DE SEG.	600.00
40743	AGENTE DE SEG.	620.00
40744	AGENTE DE SEG.	600.00
40745	AGENTE DE SEG.	600.00
40746	AGENTE DE SEG.	600.00
40747	AGENTE DE SEG.	620.00
40748	AGENTE DE SEG.	620.00
40749	AGENTE DE SEG.	600.00
40750	AGENTE DE SEG.	620.00
40751	AGENTE DE SEG.	600.00
40752	AGENTE DE SEG.	600.00
40753	AGENTE DE SEG.	600.00
40754	AGENTE DE SEG.	620.00
40755	AGENTE DE SEG.	600.00
40756	AGENTE DE SEG.	600.00
40757	AGENTE DE SEG.	600.00
DEPARTAMENTO DE COMPUTO		
40801	JEFE UNIDAD INFORM.	790.00
40802	OP. DE COMPUTADORA	600.00
40803	OP. DE COMPUTADORA	620.00
40804	OP. DE COMPUTADORA	600.00
DEPARTAMENTO DE ALMACEN		
40901	JEFE DE ALMACEN	800.00
40902	SECRETARIA	600.00
40903	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES:		



41001	JEFE DE UNIDAD BIENES PATRIM.	700.00
41002	SECRETARIA.	600.00
41003	SECRETARIA	600.00
41004	OFICINISTA	600.00
41005	OFICINISTA	600.00
41006	AYUD. GRAL	620.00
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE		
41101	JEFE DE TRANSPORTE	900.00
41102	SECRETARIA	650.00
41103	CONDUCTOR	725.00
41104	CONDUCTOR	700.00
41105	CONDUCTOR	650.00
41106	CONDUCTOR	600.00
41107	CONDUCTOR	600.00
41108	CONDUCTOR	620.00
41109	CONDUCTOR	600.00
41110	CONDUCTOR	600.00
41111	CONDUCTOR	600.00
41112	CONDUCTOR	600.00
41113	CONDUCTOR	620.00
41114	CONDUCTOR	620.00
41115	CONDUCTOR	620.00
41116	CONDUCTOR	600.00
41117	CONDUCTOR	600.00
41118	CONDUCTOR	600.00
41119	CONDUCTOR	600.00
41120	CONDUCTOR	620.00
41121	CONDUCTOR	600.00
41122	CONDUCTOR.	600.00
41123	CONDUCTOR	620.00
41124	CONDUCTOR	600.00
41125	MECANICO	600.00
41126	MECANICO	620.00
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL		
50001	INGENIERO	1775.00
50002	ABOGADO	725.00
50003	SECRETARIA.....	650.00
50004	SECRETARIO	620.00
50005	SECRETARIA	600.00
50006	SECRETARIA	600.00
50007	SECRETARIA	620.00
50008	SECRETARIA	600.00
50009	SECRETARIA	600.00
50010	SECRETARIA	600.00
50011	SECRETARIA	620.00
50012	SECRETARIA	600.00
APROBACION DE PLANOS		
50101	JEFA	1100.00
50102	CALCULISTA	850.00
50103	CALCULISTA	675.00
50104	SECRETARIA.....	625.00
50105	SECRETARIA	600.00
50106	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES TECNICAS		
50201	INSPECTOR	625.00
50202	INSPECTOR	620.00
INSPECCIONES DE PROYECTOS GUBERNAMENTALES		
50301	INGENIERA	1000.00



50302	ASISTENTE	600.00
50303	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE TIERRAS:		
50401	JEFE	1000.00
50402	DIBUJANTE DE PLANOS	675.00
50403	DIBUJANTE DE PLANOS	600.00
50404	DIBUJANTE DE PLANOS	600.00
50405	DIBUJANTE DE PLANOS	600.00
50406	ASISTENTE DE DIBUJANTE	600.00
50407	CALCULISTA DE TIERRA	600.00
50408	INSPECTOR DE TIERRA	600.00
50409	TOPOGRAFA	625.00
50410	TOPOGRAFA	620.00
50411	TOPOGRAFA	600.00
50412	TOPOGRAFA	600.00
50413	TOPOGRAFA	600.00
50414	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	600.00
50415	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	620.00
50416	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	600.00
50417	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	600.00
50418	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	600.00
DEPARTAMENTO DE CATASTRO:		
50501	JEFE DE CATASTRO	900.00
50502	SECRETARIA	700.00
50503	SECRETARIA	670.00
50504	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA:		
50601	SECRETARIA	600.00
50602	SECRETARIO	625.00
50603	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE VEHICULO DE EQUIPO PESADO		
50701	JEFE	1000.00
50702	ASISTENTE	1000.00
50703	OP. EQUIPO PESADO	850.00
50704	OPERADOR DE CUCHILLA	750.00
50705	OP. EQUIPO PESADO	800.00
50706	OP. EQUIPO PESADO	700.00
50707	OP. EQUIPO PESADO	700.00
50708	AYUDANTE GENERAL..	620.00
50709	AYUDANTE GENERAL	620.00
DIRECCION DE PLANIFICACION		
60001	DIRECTOR	2500.00
60002	SECRETARIA	800.00
60003	SECRETARIO	600.00
60004	SECRETARIA	700.00
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGO		
60101	JEFE	875.00
60102	AMBIENTALISTA	725.00
60103	ASISTENTE	620.00
DEPARTAMENTO DEL 311		
60201	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL:		
60301	JEFE	900.00
60302	INSPECTOR	625.00
60303	INSPECTOR	600.00
60304	INSPECTOR	600.00
60305	INSPECTORA	625.00



DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA:		
60401	COORDINADORA	600.00
DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS		
70001	DIRECTOR	1200.00
70002	SECRETARIA	600.00
70003	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE PROYECTO		
70101	ADMINISTRADOR	775.00
DEPARTAMENTO DE OBRAS:		
70201	CAPATAZ	900.00
70202	CAPATAZ.....	825.00
70203	CAPATAZ	875.00
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO:		
70301	JEFE DE ALMACEN...	850.00
70302	ASISTENTE	800.00
70303	AYUDANTE GENERAL	600.00
70304	AYUDANTE GENERAL	600.00
70305	ELECTRICISTA.....	700.00
70306	ELECTRICISTA	625.00
70307	ELECTRICISTA	625.00
70308	ELECTRICISTA	625.00
70309	ELECTRICISTA	600.00
70310	FONTANERO	600.00
70311	SOLDADOR	600.00
70312	SOLDADOR	620.00
70313	SOLDADOR	600.00
CONTINUACION DE MANTENIMIENTO		
70314	SOLDADOR	600.00
70315	ALBAÑIL	650.00
70316	ALBAÑIL	625.00
70317	ALBAÑIL	625.00
70318	ALBAÑIL	600.00
70319	ALBAÑIL	620.00
70320	ALBAÑIL	620.00
70321	ALBAÑIL	600.00
70322	ALBAÑIL	620.00
70323	ALBAÑIL	600.00
70324	ALBAÑIL	620.00
70325	ALBAÑIL	600.00
70326	ALBAÑIL	600.00
70327	ALBAÑIL	600.00
70328	AYUDANTE ALBAÑIL	600.00
70329	AYUDANTE ALBAÑIL	600.00
70330	EBANISTA	600.00
70331	PINTOR	600.00
70332	PINTOR	620.00
70333	AYUDANTE DE PINTOR	620.00
70334	AYUDANTE DE PINTOR	600.00
70335	AYUDANTE DE PINTOR	620.00
70336	AYUDANTE DE PINTOR	600.00
70337	AYUDANTE DE PINTOR	620.00
70338	AYUDANTE GENERAL	600.00
70339	AYUDANTE GENERAL	620.00
70340	AYUDANTE GENERAL	600.00
70341	AYUDANTE GENERAL	600.00
70342	AYUDANTE GENERAL	600.00
70343	AYUDANTE GENERAL	600.00
70344	AYUDANTE GENERAL	600.00



70345	AYUDANTE GENERAL	620.00
70346	AYUDANTE GENERAL	600.00
70347	AYUDANTE GENERAL	600.00
70348	AYUDANTE GENERAL	620.00
70349	AYUDANTE GENERAL	620.00
70350	AYUDANTE GENERAL	600.00
70351	AYUDANTE GENERAL	600.00
70352	AYUDANTE GENERAL	600.00
70353	AYUDANTE GENERAL	620.00
70354	AYUDANTE GENERAL	600.00
70355	AYUDANTE GENERAL	620.00
70356	AYUDANTE GENERAL	600.00
70357	AYUDANTE GENERAL	600.00
70358	AYUDANTE GENERAL	620.00
70359	AYUDANTE GENERAL	600.00
70360	AYUDANTE GENERAL	600.00
70361	AYUDANTE GENERAL	600.00
70362	AYUDANTE GENERAL	600.00
70363	AYUDANTE GENERAL	620.00
70364	AYUDANTE GENERAL	620.00
70365	AYUDANTE GENERAL	600.00
70366	AYUDANTE GENERAL	600.00
70367	AYUDANTE GENERAL	620.00
70368	AYUDANTE GENERAL	600.00
70369	AYUDANTE GENERAL	600.00
70370	AYUDANTE GENERAL	620.00
CONTINUACION DE MANTENIMIENTO		
70371	AYUDANTE GENERAL	600.00
70372	AYUDANTE GENERAL	600.00
70373	AYUDANTE GENERAL	620.00
70374	AYUDANTE GENERAL	620.00
70375	AYUDANTE GENERAL	620.00
70376	AYUDANTE GENERAL	620.00
70377	AYUDANTE GENERAL	620.00
70378	AYUDANTE GENERAL	600.00
70379	AYUDANTE GENERAL	600.00
70380	AYUDANTE GENERAL	600.00
70381	AYUDANTE GENERAL	600.00
70382	AYUDANTE GENERAL	600.00
70383	AYUDANTE GENERAL	600.00
70384	AYUDANTE GENERAL	625.00
DEPARTAMENTO DE ORNATO:		
70401	JEFE DE CUADRILLA	725.00
70402	ASISTENTE	675.00
70403	JARDINERO	600.00
79404	JARDINERO	620.00
70405	JARDINERO	620.00
70406	JARDINERO	600.00
70407	JARDINERO	600.00
70408	JARDINERO	600.00
70409	JARDINERO	620.00
70410	JARDINERO	620.00
70411	JARDINERO	600.00
70412	JARDINERO	600.00
70413	JARDINERO	600.00
70414	JARDINERO	600.00
70415	JARDINERO	600.00
70416	JARDINERO	620.00
70417	JARDINERO	600.00



70418	JARDINERO	600.00
70419	JARDINERO	620.00
70420	AYUD. JARDINERO	600.00
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO		
80001	DIRECTORA	1200.00
80002	SECRETARIA	620.00
80003	SECRETARIA	620.00
80004	SECRETARIA	700.00
80005	SECRETARIA	600.00
80006	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE OFICIN DE GENERO		
80101	JEFE	900.00
80102	COORDINADORA	725.00
80103	COORDINADORA	700.00
80104	SECRETARIA	620.00
80105	SECRETARIA	620.00
80106	SECRETARIA	620.00
80107	SECRETARIA	600.00
80108	SECRETARIA	620.00
DEPRTAMENTO SEGURIDAD CIUDADANA		
80201	JEFE	725.00
80202	ASISTENTE	750.00
80203	SECRETARIA	620.00
80204	OFICINISTA	600.00
80205	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO ANFITEATRO:		
80301	JEFA	700.00
80302	ASISTENTE	600.00
80303	OFICINISTA	620.00
80304	AYUDANTE GENERAL ...	620.00
80305	AYUDANTE GENERAL ...	600.00
80306	SECRETARIA	600.00
DEPRTAMENTO DE CASA DER LA CULTURA:		
80401	ADMINISTRADOR	750.00
80402	SECRETARIA	700.00
80403	OFICINISTA	620.00
80404	OFICINISTA	600.00
80405	OFICINISTA	600.00
80406	AYUD. GENERAL	600.00
80407	AYUD. GENERAL	600.00
DEPARTAMENTO DE MUSEO:		
80501	ADMINISTRADOR	700.00
80502	SECRETARIA	750.00
80503	SECRETARIA	620.00
80504	SECRETARIA	620.00
80505	SECRETARIA	600.00
80506	SECRETARIA	620.00
80507	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO TRABAJO SOCIAL:		
80601	TRABAJADORA SOC.	1300.00
80602	TRABAJADORA SOC.	1150.00
80603	TRABAJADORA SOC.	1000.00
80604	SECRETARIA	620.00
80605	SECRETARIA	600.00
80606	SECRETARIA	620.00
80607	OFICINISTA	600.00
80608	OFICINISTA	620.00
DIRECCION EMPRESAS DE SERVICIOS MUNICIPALES		
90001	DIRECTORA	1100.00



90002	SECRETARIA	600.00
90003	SECRETARIA	600.00
DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL:		
90101	ADMINISTRADORA	700.00
90102	SECRETARIA	600.00
90103	SECRETARIA	620.00
90104	SEPULTURERO	600.00
90105	SEPULTURERO	600.00
90106	SEPULTURERO	600.00
90107	SEPULTURERO	600.00
90108	ADM. CEM. EL COCO	675.00
90109	SEPULTURERO	600.00
90110	SEPULTURERO	620.00
90111	ADM. CEM. NAZARENO	620.00
90112	SECRETARIA	600.00
90113	AYUDANTE GENERAL	620.00
DEPARTAMENTO DE GUARDERIA		
90201	ADMINISTRADORA	1000.00
90202	SECRETARIA	600.00
90203	SECRETARIA	600.00
90204	SECRETARIA	600.00
90205	AUX. DE MAESTRA PARV.	600.00
90206	AUX. DE MAESTRA PARV.	600.00
90207	AUX. DE MAESTRA PARV.	600.00
90208	AUX. DE MAESTRA PARV..	620.00
90209	AUX. DE MAESTRA PARV.	600.00
90210	AUX. DE MAESTRA PARV.	600.00
90211	ASISTENTE DE MAESTRA	600.00
90212	ASISTENTE DE MAESTRA	620.00
90213	ASISTENTE DE MAESTRA	620.00
90214	TRABAJADORA MANUAL	600.00
MERCADO ARTESANAL		
90301	ADMINISTADORA	700.00
90302	SECRETARIA	600.00
90303	SECRETARIA	600.00
90304	OFICINISTA	600.00
DEPARTAMENTO DE INFOPLAZAS		
90401	ADMINISTRADORA.	725.00
90402	OPERADOR DE COMP.	600.00
90403	OPERADOR DE COMP..	620.00
90404	OPERADOR DE COMP.	620.00
90405	OPERADOR DE COMP.	620.00
90406	OPERADOR DE COMP.	620.00
90407	OPERADOR DE COMP.	600.00
90408	OPERADOR DE COMP.	600.00
DEPARTAMENTO DE PISCINA		
90501	ADMINISTRADOR	600.00
90502	SECRETARIA	600.00
90503	SECRETARIA	600.00
90504	AYUDANTE GENERAL	600.00
90505	AYUDANTE GENERAL	600.00
90506	AYUDANTE GENERAL	600.00
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA		
90601	SUPERVISORA	620.00
90602	AUX. DE BIBLIOTECA...	600.00
90603	AUX. DE BIBLIOTECA	600.00
90604	AUX. DE BIBLIOTECA	600.00
90605	AUX. DE BIBLIOTECA	600.00



90606	AUX. DE BIBLIOTECA	600.00
90607	AUX. DE BIBLIOTECA	600.00
90608	OP. COMPUTADORA	600.00
90609	TRABAJADORA MANUAL	600.00
DIRECCION DE DEPORTE:		
91001	DIRECTOR	900.00
91002	AYUDANTE GENERAL..	600.00
91003	AYUDANTE GENERAL..	600.00
DEPARTAMENTO DE GESTION DE PROYECTO		
91101	COORDINADOR	700.00
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		
91201	PROMOTOR DEPORTIVO	600.00
DEPARTAMENTO DE MERCADEO Y PUBLICIDAD		
91301	PROMOTOR DEPORTIVO	600.00
DEPARTAMENTO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS		
91401	ADM. PLAZA 28 NOV.	775.00
91402	PROMOTOR DEPORTIVO	620.00
91403	PROMOTOR DEPORTIVO	600.00
91404	PROMOTOR DEPORTIVO	600.00
91405	AUX. INFORMACION	600.00
DIRECCION DE DESCENTRALIZACION		
92001	DIRECTOR	2500.00
92002	SECRETARIA	620.00
92003	SECRETARIA	620.00
DEPARTAMENTO DE COORDINADOR JURIDICO		
92101	ASESORA LEGAL	1200.00
DEPARTAMENTO EVALUACION Y FORMULACION DE PROYECTOS		
92201	ARQUITECTA	1300.00
92202	ARQUITECTO	1300.00
92203	ASISTENTE	825.00
DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES		
93001	COORD. COM. Y REL. P	2500.00
DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
94001	DIRECTORA	1000.00
DEPARTAMENTO DE ELABORACION DE PLANES		
94101		700.00

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la Vigencia Fiscal de 2025 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 5: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

ARTICULO 6: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación,



formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 7: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 por la cual se regula el funcionamiento de la Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 sobre el régimen municipal; y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta a través de sus dependencias (Directores, Asesores), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias del Municipio el plan de trabajo y presupuesto. Para ello se recopilan los anteproyectos de presupuesto de funcionamiento e inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Sección de Planificación y Presupuesto del Municipio, realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, a fin de elaborar el anteproyecto de presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Secciones de Auditoría Interna y Planificación y Presupuesto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Sección de Planificación y presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través, del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 8: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del distrito.
- b. Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la administración municipal.



- d. Garantizar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de planificación y administración del Municipio de La Chorrera.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTÍCULO 9: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 10: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiriera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO III DE LOS INGRESOS

ARTICULO 11: El Presupuesto de Ingresos: Reflejará el total de los ingresos probables, en conceptos de ingresos corrientes e ingresos de capital de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 12: Excedente de los Ingresos: Entiéndase por excedente aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el presupuesto municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como saldo de caja al final del período.

ARTÍCULO 13: Si el Municipio de La Chorrera devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTICULO 14: Si una dependencia municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional (constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez) estarán autorizada a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y Sección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 15: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones Financieras.

ARTICULO 16: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 17: Si en cualquier época del año fiscal la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de La Chorrera, presentarán al Alcalde un plan de reducción de gastos y éste al Concejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de La Chorrera, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier

naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO IV DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 19: Niveles de asignación de recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, sub-programa y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 20: Ejecución de las asignaciones mensuales: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 21: Control de las asignaciones mensuales: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de la Chorrera, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 22: Redistribución de las asignaciones mensuales: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Sección de Planificación y Presupuesto con visto bueno del alcalde, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República

ARTICULO 23: Cambios en la estructura de puestos: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1° de abril hasta el 30 de noviembre; procediendo la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTÍCULO 24: Escala Salarial y Límite de Remuneración: La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 25: Los funcionarios de cumplimiento que trabajen en horarios extraordinarios, se les reconoce viáticos, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato y por los trabajos efectivamente realizados por un monto de B/. 10.00 por día por 5 unidades.

PARAGRAFO: Se establece a los funcionarios municipales un bono a fin de año.

ARTÍCULO 26: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, pagado con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 27: Acciones de personal: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las dependencias Municipales deberán ser de conocimiento de la Sección de Planificación y Presupuesto para su revisión, y control presupuestario; para consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 28: Prohibición de nombrar personal interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. A excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de La Chorrera y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 29: Honorarios: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales



independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de La Chorrera cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar el cronograma de actividades.

ARTICULO 30: Gastos de Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Vicealcalde, Director(a) Administrativo(a), Secretario(a) General (Alcaldía), Jefe de Planificación, Jefe de Presupuesto, Trabajador(a) Social, Dir. de Proyectos y Obras, Dir. de Empresas y Serv. Mpal., Dir. de Desarrollo Com. y Trans., Interventor, Auditor Interno, Coordinador de Comunicación y Rel. Públicas, Director de Deporte, 18 Honorables Representantes, Presidente y Vicepresidente del Concejo, Secretario(a) del Concejo, Asesor Legal, Tesorero Municipal, Asesor Financiero, Jefe de Contabilidad, Sub-director(a) Tesorería, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos detallados así:

MENSUAL		MENSUAL	
1. Alcalde	B/. 3,500.00	13. Coordinador de Com. y Rel. Públicas	100.00
2. Vicealcalde	500.00	14. Director de Deporte	200.00
		15. 18 Representantes de Corregimientos	
		(B/. 2,000.00 c//u)	36,000.00
3. Director(a) Administrativo(a)	400.00	16. Presidente del Concejo	1,000.00
4. Secretario(a) Gral. (Alcaldía)	1,500.00	17. Vicepresidente del Concejo	600.00
5. Jefe de Planificación	200.00	18. Secretario(a) del Concejo	500.00
6. Jefe de Presupuesto	125.00	19. Asesor Legal	800.00
7. Trabajador(a) Social	100.00	21. Tesorero Municipal	1,950.00
8. Dir. de Proyectos y Obras	600.00	22. Asesor Financiero	750.00
9. Dir. de Empresas y Serv. Mpal.	700.00	23. Jefe de Contabilidad	300.00
10. Dir. de Desarrollo Com. y Trans.	500.00	24. Sub-director(a) de Tesorería	500.00
11. Interventor	400.00	25. Ingeniero Municipal	1,375.00
12. Auditor Interno	200.00		

PARAGRAFO: En base al Artículo No. 298 de la Ley No. 454 de 14-11-24 (Presupuesto General del Estado para la vigencia 2025), publicada en la Gaceta No. 30159 B, fechada 14-11-24, se incluye el gasto de representación a los Representantes de Corregimientos.

PARAGRAFO 2: Si por alguna razón o circunstancia la cuenta bancaria de fondo general no mantuviera el saldo disponible, y no se pudiera realizar el pago correspondiente al gasto de representación, el o los pagos pendientes se acumularán como una cuenta pendiente por pagar y dichos pagos se realizarán una vez la cuenta bancaria del fondo general contenga los recursos monetarios suficientes para el pago de los mismos.

PARAGRAFO 3: El Representante de Corregimiento que ejerza como Presidente del Concejo recibirá un gasto de representación total de B/. 3,000.00 (tres mil solamente) mensual, es decir B/. 1,000.00 (mil balboas adicionales) y el Vicepresidente de B/. 2,600.00 (dos mil seiscientos) mensual, es decir B/. 600.00 (seiscientos balboas adicionales).

ARTICULO 31: Gratificaciones, incentivos y otros. Se reconoce el pago por servicios a los cajeros de la Dirección de Tesorería que manejen dinero B/. 25.00 mensual (5).

ARTÍCULO 32: Viáticos en el interior del país: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje, para todos los funcionarios municipales, con la siguiente tabla:

DIARIO			
1. Desayuno	B/. 5.00	3. Almuerzo	B/. 10.00
2. Cena	12.50	4. Hospedaje	60.00
TOTAL	B/. 87.50		
(desayuno será reconocido de las 6:30 a.m.)			

Cuando la misión se cumpla en un solo día, se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborales.

Almuerzo B/. 10.00 de 12:00 M. a 6:00 p.m.

Cena B/. 12.50 (se reconocerá la cena después de las 6:00 p.m.)

ARTÍCULO 33: Asignación de presupuesto. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éste se concentren en los meses restantes.

ARTÍCULO 34: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de La Chorrera, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

CAPITULO V DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 35: Inversiones municipales por contrato: Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, en base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 36: Inversiones Municipales por administración directa: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 37: Anticipo y pago a contratista: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 38: Inversiones multianuales: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 39: Aumento del Costo de la Inversión: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 40: El Municipio de La Chorrera por conducto de la Sección de Planificación y Presupuesto queda debidamente facultado por este acuerdo para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas comunales.

CAPITULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 41: Traslados de partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 42: Limitaciones a los traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes 910 Fondo de Emergencia Nacional y 930 de Imprevistos cuando así lo amerite.



ARTÍCULO 43: Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 44: Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los Créditos Adicionales serán viables cuando existan superávit o excedentes real en el presupuesto de ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 45: Plazos para los Créditos Adicionales: Los créditos que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Sección de Planificación y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar a partir del 15 de febrero del año en vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 30 de diciembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 46: Procedimientos de los Créditos Adicionales. Las dependencias del Municipio de La Chorrera presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Sección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de acuerdo que junto con la opinión favorable del Alcalde el informe sobre la viabilidad financiera, será enviada a la Contraloría General de la República y deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince (15), contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Sección de Presupuesto, luego pasará a la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 47: Modificaciones presupuestarias entre dependencias municipales: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 48: Concepto, Seguimiento, la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados; si han sido oportunos y a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 49: Procedimiento. La Sección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Sección de Planificación y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 50: Seguimiento de Inversiones del Municipio. La Sección de Planificación y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 51: Plazos e Informes. La Sección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos; especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Administrativa, presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.



CAPÍTULO VIII DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 52: Concepto: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de cada año se realizará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 53: Responsabilidad de la liquidación: Corresponde a la Sección de Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 54: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán solicitar ante la Sección de Presupuesto la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Sección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero del año siguiente. Y con vigencia hasta el 30 de junio.

ARTÍCULO 55: Saldo en Caja. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 56: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

PARAGRAFO: Se autoriza la compra de tres celulares para uso del Alcalde, Relacionista Público y Administración de Justicia por un monto de B/. 200.00 cada uno y a realizar contrato hasta un monto de B/. 50.00 mensual cada uno.

El pago correspondiente a las obligaciones cuyo compromiso quedó reconocido, pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores, tendrá una vigencia para su cancelación hasta el 30 de junio del año corriente.

ARTÍCULO 57: Se considera suspendido durante el período fiscal al que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 58: El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesaria que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contemplados en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 59: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución del programa de inversiones municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo, en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos con la documentación completa, de lo contrario se entenderá aprobado automáticamente.

ARTÍCULO 60: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Sección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para sus análisis, revisión y adecuación a las políticas municipales.

ARTICULO 61: Todas las cuentas por pagar del Municipio de La Chorrera estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento de Presupuesto, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos en el término que establece la Ley.

ARTÍCULO 62: La Sección de Presupuesto queda facultada mediante el presente acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de La Chorrera, autorizada por la Alcaldía con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.



ARTÍCULO 63: La Dirección de Tesorería trabajará armónicamente con la administración, en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 64: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción, promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 106 de 1973, Ley 37 de 29-6-09, modificada por la Ley 66 de 29-10-15

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.” del Distrito de La Chorrera, a los veintitrés días (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE:



Hector R. Castro P.
HR. HECTOR R. CASTRO P.



EL VICEPRESIDENTE:

Carlos Mendoza
HR. CARLOS MENDOZA

LA SECRETARIA

Annelia V. Dominguez
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA. A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

Chunfa Chong Wong
SR. CHUNFA CHONG WONG



EL SECRETARIO GENERAL:

Roberto Lee Escala
LICDO. ROBERTO LEE ESCALA.



 **CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 27 de diciembre de 2024
Firma: *Annelia V. Dominguez*





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL

DISTRITO DE MONTIJO



ACUERDO N° 7-2024 (Del 17 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO DONA UN GLOBO DE TERRENO A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MONTIJO CABECERA.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 106, de fecha 8 de octubre de 1973, establece que el municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que La Ley 105, de 8 de de octubre de 1973, establece que la sede de las Juntas Comunales será la cabecera del corregimiento respectivo.

Que mediante Nota número 04-2024, fechada 25 de julio de 2024, y recibida en el Despacho Alcaldicio, el día 30 de julio del mismo año, mediante la cual el Honorable Concejal Julio Cesar Vivies Cogley solicita al Distinguido Alcalde del Distrito Alberto Melamed, se le haga la donación de 500 metros cuadrados de terreno, del folio real 47492, con código de ubicación 9501, finca ubicada frente a la cancha publica vía el cementerio, propiedad del Municipio de Montijo, para la construcción de las oficinas de la Junta Comunal del Corregimiento Cabecera.

Que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal de los bienes y recursos del municipio recomienda a los Honorables Miembros del Concejo, que se haga la donación del globo de terreno, solicitado por el Concejal del corregimiento cabecera, para que se construyan las oficinas de la Junta Comunal del Corregimiento.

Que una vez asume la representación para el periodo 2024-2029, el Honorable Concejal Julio Cesar Vivies Cogley, manifiesta al concejo la problemática por la que atraviesa su Junta Comunal, por no contar con una infraestructura propia donde atender a los moradores de su corregimiento, por lo que sustenta su petición entre otras cosas que de darse la concesión del globo de terreno, construirá con recursos de la propia Junta este edificio y así darle la atención de calidad que se merecen los ciudadanos de su corregimiento.

Que se procede a realizar las inspecciones correspondientes por parte del Departamento de Ingeniera Municipal, y este departamento concluye que el área total a necesitar para la construcción de la infraestructura para las oficinas de la Junta Comunal es de 508 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados.

Que la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, indica que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Municipio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la donación de un globo de terreno a la Junta Comunal del corregimiento de Montijo Cabecera, en base a la solicitud hecha por el Honorable Representante Julio Cesar Vivies, con la siguiente superficie **QUINIENTOS OCHO (508) METROS CUADRADOS CON TREINTA (30) DECÍMETROS CUADRADOS**, del folio real 47492, con código de ubicación 9501,



finca ubicada frente a la cancha publica vía el cementerio, propiedad del Municipio de Montijo, para la construcción de las oficinas de la Junta Comunal del Corregimiento Cabecera del distrito.

SEGUNDO: AUTORIZAR, al Honorable Alcalde del Distrito de Montijo, para que firme la documentación correspondiente hasta culminar el trámite de donación del globo de terreno descrito en el punto primero del resuelve, a la Junta Comunal del Corregimiento Cabecera.

TERCERO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley Ley N° 106, de fecha 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984; Ley 105, de 8 de de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984.

Dado y aprobado en el salón del Concejo Municipal a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) 2024.

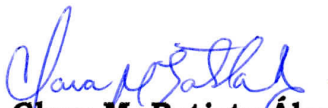

H.R. José González
Presidente de Concejo Municipal
De Montijo



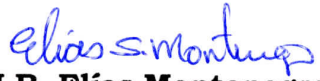
Emileydis Godoy González
Secretaria

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito Montijo a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

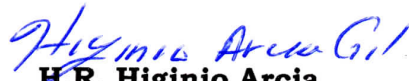

Ing. Alberto Melamed
Alcalde Distrito de Montijo



Licda. Clara M. Batista Álvaro
Secretaria

Honorables Concejales:


H.R. Elías Montenegro
Corregimiento El Pílon


H.R. José Hernández
Corregimiento Costa Hermosa


H.R. Higinio Arcia
Corregimiento La Garceana


H.R. Julio Vivies
Corregimiento Montijo Cabecera


H.R. Rosario Campos
Corregimiento Isla Leones


H.R. José Castillo
Corregimiento Isla Gobernadora


H.R. Nicolás Ríos
Corregimiento Isla Cébaco

